Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2026

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.120-MDN-COGFM-ESDEG-2026 PARA CONTRATAR "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"**

## 1. ANTECEDENTES

La entidad en las últimas tres (3) vigencias tiene como antecedentes los siguientes contratos:

**VIGENCIA 2022**

| **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 123-MDN-CGFM-ESDEGUE-2022 28 DE FEBRERO DE 2022** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG |
| **CONTRATISTA** | VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. – VINALTUR S.A.S. |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ROGELIO HERRERA MURCIA |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" |
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL** | CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) M/CTE |
| **MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN** | FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2022<br>VALOR ADICIÓN: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000,00) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO CONFORME LO DESCRITO EN EL ART 41 LEY 80 DE 1993, (EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS), Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, LO PRIMERO QUE OCURRA EN LA PRESENTE VIGENCIA. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 14222 DEL 27 DE ENERO DE 2022 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | TIPO GASTO A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, SUBORD 006, SORORD 006 REC 16 SSF |
| **DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL** | SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO. |

**VIGENCIA 2023**

| **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 072- MDN-CGFM-ESDEGUE-2023 20 FEBRERO DE 2023** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG |
| **CONTRATISTA** | COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS (PURIESTUR) |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | MAURICIO ANDRES VARGAS OSORIOS |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" |
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL** | CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 116.000.000,00) |
| **MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN** | FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023<br>VALOR ADICIÓN: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($49.801.216,00) |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 072- MDN-CGFM-ESDEGUE-2023<br>20 FEBRERO DE 2023 | |
|---|---|
| **MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN** | FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2023<br>VALOR ADICIÓN: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($173.801.216,00) incluidos impuestos y demás contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra en la presente vigencia. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 13823 del 07 de febrero 2023 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, SUBORD 006, SORORD 006 REC 16 SSF |
| **DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL** | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS |

## VIGENCIA FUTURA 2023-2024

| ACEPTACIÓN DE OFERTA No.194- MDN-CGFM-ESDEGUE-2023<br>19 DE DICIEMBRE DE 2023 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG |
| **CONTRATISTA** | LUXE BH TRANSPORTS S.A.S. |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | RUBIELA PRADA HURTADO |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" |
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL** | CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA |
| **MODIFICATORIO No. 1** | FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2023<br>REDUCCIÓN: CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.000,00) POR VIGENCIA 2023. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($102.466.000,00) EXCLUIDO DE IVA.<br><br>**VIGENCIA 2023**<br><br>SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.876.000,00)<br><br>**VIGENCIA 2024:**<br><br>NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($94.590.000,00) EXCLUIDO DE IVA.<br><br>Nota: en la vigencia 2024 se ejecutó NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($94.590.000,00) EXCLUIDO DE IVA de los NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000,00). |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y suscripción de acta de inicio; **hasta el 31 de Octubre de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra en la presente vigencia |
| **CERTIFICADO DE** | No. 23623 del 30 de noviembre 2023. |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ACEPTACIÓN DE OFERTA No.194- MDN-CGFM-ESDEGUE-2023<br>19 DE DICIEMBRE DE 2023 | |
|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | No. 924 del 09 de enero 2024. |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, SUBORD 006, SORORD 006 REC 16 SSF |
| **DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL** | SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO. |

**2024 -2025**

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.131- MDN-CGFM-ESDEGUE-2024<br>20 DE MAYO DE 2024 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG |
| **CONTRATISTA** | VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S) |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ROGELIO HERRERA MURCIA |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO |
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL** | DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($291.000.000,00) |
| **MODIFICATORIO No. 1** | FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2024<br>VALOR ADICIÓN: ($145.500.000,00) CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE<br>PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 |
| **MODIFICATORIO No. 2** | FECHA:22 DE DICIEMBRE DE 2024<br>VALOR REDUCCIÓN: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($34.568.335,98) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($401.931.664,02) INCLUIDO OTROS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y OTROS CONCEPTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO SU CONSUMO ES CONFORME A LA DEMANDA REQUERIDA DURANTE LA VIGENCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE REALIZA LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE, DISCRIMINADOS CONFORME CONSTA EN EL ANEXO NO. 1 DEL PRESENTE CONTRATO. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y suscripción de acta de inicio; **hasta el 31 de Marzo de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra en la presente vigencia |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14524 del 10 de abril de 2024<br>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 del 13 de enero de 2025 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, SUBORD 006, SORORD 004 REC 10 |
| **DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL** | SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO. |

**VIGENCIA 2025**

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.139- MDN-CGFM-ESDEGUE-2025<br>07 DE JUNIO DE 2025 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG |
| **CONTRATISTA** | VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S) |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.139- MDN-CGFM-ESDEGUE-2025 07 DE JUNIO DE 2025 | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ROGELIO HERRERA MURCIA |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO |
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL** | DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($231.000.000,00) |
| **MODIFICATORIO No. 01** | FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025<br>VALOR ADICIÓN: ($110.000.000,00) CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE<br>PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | El valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 341.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA N/A |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 31 de Diciembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 15525 con FECHA 04 DE ABRIL de 2025: VALOR $231.000.000,00<br>726 CON FECHA 05 DE ENERO DE 2026 VALOR $110.000.000,00 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, SUBORD 006, SORORD 004 REC 10 |
| **DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL** | SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO. |

## PROCESOS SIMILARES DESARROLLADOS POR OTRAS ENTIDADES

| ENTIDAD ESTATAL | REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE VILLAGARZON | SPIM-CP-002-2026 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 040 DEL 6 | $141.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA | 051-2026 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EQUIPOS DE PERSONAL DE SALUD | $84.366.976,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12 | 223-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA, HACARI, SAN CALI | $474.700.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE | 100.23.19.20260036. | TRANSPORTE TERRESTRE | $588.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA | SAMC - 002-SG-2026 | ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EJERCER LAS FUNCIONES DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía) | $140.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE BOSCONIA | PCMC-011-2026 | SERVICIOS LOGISTICOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE | $6.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO | MA-MC-011-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO ANSERMANUEVO VALLE, VIGENCIA 2026 | $8.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| MUNICIPIO DE PENSILVANIA | MP-MC-019-2026 | Prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros para el desarrollo de actividades culturales y deportivas programadas por la Administración Municipal de Pensilvania en la zona urbana. | $40.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| MUNICIPIO DE PENSILVANIA | MP-MC-017-2026 | Contratar la prestación de servicios de transporte terrestre como apoyo logístico para el desplazamiento requerido en el desarrollo de las actividades adelantadas por la comisaría de familia. | $15.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| ALCALDIA DE MOMPOS | MC-MPX-014-2026 | SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE ELECCIONES 8 DE MARZO 2026 | $31.560.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| C - ESE HMZR - COMPRADOR | C-PSMT-012-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DISPUESTO PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD - AMPLIACIÓN DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR, | $100.600.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| PLANEACIÓN MUNICIPAL CALI** | 4132.010.32.1.445-2026 | Prestar el servicio especial de transporte terrestre en la zona urbana y rural de Santiago de Cali, en horarios flexibles diurnos y/o nocturnos, de lunes a domingo para los servidores públicos. | $58.740.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| C - ESE HMZR - COMPRADOR | C-PSMT-011-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DISPUESTO PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD - CONTINUIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR | $110.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA | 130-10-04-004-2026 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIAL PÉTREO (MATERIAL DE PLAYA), DESDE EL SITIO DE ACOPIO HASTA EL SITIO DE OBRA, REQUERIDO PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN GA | $18.524.959,00 | Proceso adjudicado y celebrado |
| MUNICIPIO DE MONTERIA | CMC-SGM-007-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES MISIONALES, PROGRAMÁTICAS Y LAS DEMÁS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $72.633.333,00 | Proceso adjudicado y celebrado |

## 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Comando General de las Fuerzas Militares, como entidad integral y de acuerdo con los recursos fijados a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", asignó el rubro presupuestal: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, para satisfacer la necesidad de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en consideración a que la misma, no tiene la capacidad vehicular, logística, el personal idóneo ni los recursos necesarios y suficientes para cubrir la gran demanda del transporte de pasajeros requerido para el desarrollo de las actividades militares académicas de ley, tales como las Practicas Geoestratégicas Nacionales, visitas académicas entre otros; lo que hace indispensable



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

contratar la prestación de este tipo de servicio, convirtiéndose este en un servicio fundamental para cumplir con la misión y visión de la ESDEG.

La ESDEG, tiene como objeto principal la educación superior dirigida a elevar la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso de Oficiales Superiores. Así como educación continuada y programas académicos de nivel postgrados para Oficiales de las Fuerzas Armadas y civiles. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior — SNIES y regida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a políticas y normas de educación superior.

La visión de la ESDEG, para el 2030, es ser una Institución de Educación Superior con programas de posgrado acreditados, que forme líderes integrales, innovadores, generadores de conocimiento y pensamiento estratégico, en Seguridad y Defensa Nacionales, con el propósito de contribuir al desarrollo del Estado y afrontar los escenarios cambiantes de futuro, con impacto internacional; implementándose para este fin los siguientes objetivos:

Es así que, para el cumplimiento de estos objetivos misionales y como institución educativa formadora de líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, dirigidos a Oficiales superiores de las Fuerzas Militares y a miembros de la sociedad nacional e internacional, se requiere del desplazamiento por vía terrestre del personal, a diferentes sectores de la ciudad de Bogotá e incluso a otros destinos nacionales, conforme el planeamiento proyectado en la malla curricular de cada curso militar de ley para el cumplimiento de las practicas geoestratégicas nacionales en complemento a las actividades académicas y reuniones correspondientes a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la ESDEG; de modo que el contar con la disponibilidad de transporte terrestre le permite operar de manera efectiva e ininterrumpida el desarrollo de los programas académicos, evitándose consigo dilaciones en los mismos.

Adicional a esto, es pertinente mencionar que el servicio de transporte terrestre requerido, involucra la integridad y bienestar del personal, por tanto quien despliegue tal actividad debe cumplir con parámetros de idoneidad, seguridad y calidad, con el valor agregado de la confianza legítima y plena del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual a satisfacer, pues de suceder lo contrario, afectaría el cronograma académico de los programas dictados por la ESDEG. Por esta razón se justifica y motiva, que por la tipología en la prestación de servicio de Transporte, implica que la empresa adjudicataria reúna las condiciones de idoneidad y experiencia suficientes para garantizar la operatividad terrestre sin interrupciones y tenga la disponibilidad de un parque automotor, las 24 horas del día y durante los siete días a la semana en las diferentes ciudades en las que se requiera el servicio simultáneamente y durante todo el tiempo de ejecución del mismo atendiendo las necesidades particulares correspondientes.

Así mismo, la solicitud por parte de la entidad del servicio de transportes se establece que el servicio será por 24 horas.

Por este motivo, los vehículos deben cumplir con las condiciones requeridas para la prestación del servicio de transporte terrestre especial ajustados a los requerimientos y necesidades que surjan de la misionalidad de la ESDEG y deberán cumplir con lo exigido por las normas vigentes y concretamente las contenidas en el Art. 6 de la Resolución 4000 de 2005, modificada parcialmente por la resolución 003097 de 2009 y Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamento del sector transporte", y las normas que la modifican o adicionan; deben tener habilitación para operar y la tarjeta de operación vigente de los vehículos vinculados o afiliados a la empresa contratista, respectivamente; así mismo deben contar con Resolución de Capacidad Transportadora vigente otorgada por el Ministerio de Transporte.

De igual manera, para el desarrollo y continuidad en los servicios de transporte en atención a los requerimientos de la ESDEG, es fundamental que los vehículos cumplan con las políticas y regulación del sector, y que adicionalmente cumplan con las condiciones requeridas por la entidad que le permita el desarrollo de las actividades académicas y demás programadas.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Es de anotar que el servicio de transporte terrestre de pasajeros, varía de acuerdo con la necesidad de cada actividad educativa a desarrollar y la cantidad de servidores públicos, por tal razón, la cantidad de carros requeridos mensualmente durante la vigencia del contrato será de acuerdo a las necesidades mensuales requeridas por el supervisor del contrato, realizándose la ejecución mediante monto agotable conforme a los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor.

Finalmente, el Departamento Administrativo – Sección Transportes, tiene la permanente responsabilidad de garantizar la movilidad y seguridad del personal de alumnos y personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". Por este motivo se requiere adelantar el proceso contractual con el fin de seleccionar el contratista que suministre el servicio de transporte terrestre especial en las rutas descritas en apoyo al personal de Oficiales y civiles del curso de Altos Estudios Militares (CAEM), Curso de Estado Mayor (CEM), Curso Integral de Defensa Nacional para Oficiales del Cuerpo Administrativo (CIDENAL), Curso orientación de Defensa Nacional (CODENAL), así como el personal orgánico de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" que cumple y llevan a cabo la misión institucional y para las actividades propias del servicio de formación. Estas experiencias ofrecerán el estudio en el terreno, reflexión frente a los desafíos del liderazgo en acción, las lecciones de pensamiento crítico y operativo en aprendizaje enriquecedor de cada una estas experiencias.

Por todo lo anterior, es que para La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es prioritario contratar la prestación del servicio de transporte para suplir con la necesidad de cumplir con las rutas a nivel nacional para el personal de alumnos, mediante un contrato de suministro( tacto sucesivo), por ser esta la herramienta de colaboración idónea para suministrar los servicios requeridos de forma continuada y periódica, realizándose a través de un solo contrato la satisfacción de los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, de forma rápida y segura, en consideración a que la presente necesidad es constante, evitándose así los altos costos, derivados de la concertación o pacto de contratos distintos, cada vez que surja la necesidad.

La Resolución No. 027 del 09 de agosto de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra", en su artículo 62 establece:

(...) Artículo 62. SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS. Planear, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la **movilidad**, apoyo logístico, mantenimiento de instalaciones y logística para las actividades protocolarias, que contribuyan a proveer un ambiente laboral adecuado en la Escuela.

Parágrafo: Las funciones específicas son:
a) Liderar las actividades de servicios técnicos y soporte necesario para el normal desempeño de la Escuela.
b) Efectuar control sobre el personal de servicios generales.
c) Verificar las condiciones técnicas mecánicas del parque automotor de la Escuela.
d) Supervisar el adecuado mantenimiento de la infraestructura física.
e) Prestar el adecuado apoyo logístico de los diferentes eventos protocolarios de la Escuela.
f) Supervisar el correcto suministro de combustible al parque automotor, procurando la eficiencia y economía de los recursos.
g) Suministrar los elementos y correcto funcionamiento del servicio de fotocopiado e impresión y peluquería.
**h) Estructurar y controlar los planes de movilidad terrestre que requiera el personal de la Escuela.**
i) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. (...)

Por último, es importante resaltar que puntualmente para los cursos de ley del año académico 2026, inicia la jornada académica durante el mes de enero de 2026, entre los cuales están los cursos de estado mayor CAEM, CEM, CIM, CAIMPOR, CIM. Por consiguiente, el incremento de cursos y personal de alumnos excede la capacidad del parque automotor asignado a la ESDEG. Es así, que la presente adquisición contribuye a alcanzar los altos estándares en el intercambio de conocimiento, mejora, fortalecimiento, y dinamismo de las actividades académicas, administrativas, de seguridad y mando del gobierno, garantizando la seguridad jurídica, favoreciendo a la evolución y crecimiento institucional de las Fuerzas Militares, la seguridad y el bienestar al personal militar y civil en su carreras administrativas para que continúen ejerciendo y desempeñando sus labores cotidianas diarias.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

De acuerdo al PLAN PRACTICAS GEOESTRATÉGICAS NACIONALES CAEM-CIDENAL-CEM-CIM con radicado No. 0126000003 con fecha del 19 de enero del 2026 las rutas establecidas para las actividades académicas del 2026 son:

***ANEXO "A"***
***PRÁCTICAS GEOESTRATÉGICAS NACIONALES CAEM – CIDENAL 2026***

| No. | LUGAR | N° DE HORAS | FECHA |
|---|---|---|---|
| 1 | Puerto Carreño / Cúcuta | 16 | Del 10 al 11 de abril de 2026 |
| 2 | "Visita de Estudio No. 2 Boyacá" | 16 | Del 24 al 25 de abril de 2026 |
| 3 | Conversatorios de Noruega No. 2 Santa Marta | 12 | Exclusivo CAEM, del 14 (12:00) al 16 de mayo del 2026 |
| 4 | Coveñas (BEINM – ESFIM) / Medellín | 16 | Del 22 al 23 de mayo de 2026 |
| 5 | San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CESYP) | 24 | Del 12 al 14 de junio de 2026 |
| 6 | Tumaco / Cali (EMAVI) | 16 | Del 3 al 4 de julio de 2026 |
| 7 | Leticia, Amazonas | 24 | Del 13 (12:00) al 15 de agosto de 2026 |
| 8 | Cartagena, Bolívar (ENAP/FNC) | 24 | Del 10 al 12 de septiembre de 2026 |
| 9 | Conversatorios de Noruega No. 3 Paipa | 12 | Exclusivo CAEM, del 29 (12:00) al 31 de octubre del 2026 |

***ANEXO "B"***
***PRÁCTICAS GEOESTRATÉGICAS NACIONALES CEM 2026***

***SEMANA 15: Del 9 al 11 de abril de 2026***

| No. | LUGAR | AULAS | PAX | MEDIO | FECHA | OBJ. ACADÉMICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Nilo (Cundinamarca) | E-F | 70 | Terrestre | Del 9 al 11 de abril de 2026 | Visita de Campo CENAE / DAAVA / COING / CACOM4 |
| 2 | Puerto Salgar (Cundinamarca) | G-H | 70 | Aéreo | 10 de abril de 2026 | CACOM1 |
| 3 | Bogotá D.C. | O | 35 | Terrestre | Del 10 al 11 de abril de 2026 | CATAM / CIAC / SATENA / ESMIC / INDUMIL |
| 4 | Medellín | M-N | 70 | Aéreo | Del 9 al 11 de abril de 2026 | DIV VII / CACOM5 |
| 5 | Cartagena (Bolívar) | I-J | 70 | Aéreo | Del 9 al 11 de abril de 2026 | Visita de Campo FNC / ENAP / COTECMAR |
| 6 | Coveñas (Sucre) | K-L | 70 | Aéreo | Del 9 al 11 de abril de 2026 | BEINM / ESFIM / MUSEO IM / ECOPETROL |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Barranquilla / Santa Marta | A-B | 70 | Aéreo | Del 9 al 11 de abril de 2026 | DIV ENSUB / CACOM3 / GUARDACOSTAS |
| 8 | Duitama, Paipa y Tunja (Boyacá) | C-D | 70 | Terrestre | Del 9 al 11 de abril de 2026 | Visita de Campo Puente de Boyacá / Pantano de Vargas / GMSIL |

***SEMANA 17: Del 23 al 25 de abril de 2026***

| No. | LUGAR | AULAS | PAX | MEDIO | FECHA | OBJ. ACADÉMICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cali (Valle) | E-F | 70 | Aéreo | Del 23 al 25 de abril de 2026 | Visita de Campo BR3 / EMAVI |
| 2 | Nilo (Cundinamarca) | A-B | 70 | Terrestre | Del 23 al 25 de abril de 2026 | Visita de Campo CENAE / DAAVA / COING / CACOM4 |
| 3 | Puerto Salgar (Cundinamarca) | I-J | 70 | Aéreo | Del 23 al 25 de abril de 2026 | CACOM1 |
| 4 | Bogotá D.C. | M-N | 70 | Terrestre | Del 23 al 25 de abril de 2026 | CATAM / CIAC / SATENA / ESMIC / INDUMIL |
| 5 | Coveñas (Sucre) | O | 35 | Aéreo | Del 23 al 25 de abril de 2026 | BEINM / ESFIM / MUSEO IM / ECOPETROL |
| 6 | Barranquilla / Santa Marta | C-D | 70 | Aéreo | Del 23 al 25 de abril de 2026 | DIV ENSUB / CACOM3 / GUARDACOSTAS |
| 7 | Duitama, Paipa y Tunja (Boyacá) | K-L | 70 | Terrestre | Del 23 al 25 de abril de 2026 | Visita de Campo Puente de Boyacá / Pantano de Vargas / GMSIL |
| 8 | La Guajira | G-H | 70 | Aéreo | Del 23 al 25 de abril de 2026 | FUTAM / EL CERREJON |

***ANEXO "C"***
***PRÁCTICAS GEOESTRATÉGICAS NACIONALES CIM 2026***

***SEMANA 28: Del 9 al 11 de julio de 2026***

| No. | LUGAR | AULAS | PAX | MEDIO | FECHA | OBJ. ACADÉMICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cartagena (Bolívar) | P-Q-R | 105 | Aéreo | Del 09 al 11 de julio de 2026 | Visita de Campo FNC / ENAP / COTECMAR |
| 2 | Nilo (Cundinamarca) | S-T-U | 105 | Terrestre | Del 09 al 11 de julio de 2026 | Visita de Campo CENAE / DAVA / COING / CACOM4 |

***SEMANA 34: Del 20 al 22 de agosto de 2026***



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| No. | LUGAR | AULAS | PAX | MEDIO | FECHA | OBJ. ACADÉMICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cartagena (Bolívar) | S-T-U | 105 | Aéreo | Del 20 al 22 de agosto de 2026 | Visita de Campo FNC / ENAP / COTECMAR |
| 2 | Nilo (Cundinamarca) | P-Q-R | 105 | Terrestre | Del 20 al 22 de agosto de 2026 | Visita de Campo CENAE / DAVA / COING / CACOM4 |

**Nota:** Cabe aclarar que las rutas de las PGN pueden ser modificadas por diferentes condiciones tales como de seguridad, climáticas o ambientales. movilidad o cierres viales, ajustes logísticos entre otros.

## 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 y Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 78 | 11 | 18 | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA |

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

El transporte es un servicio que ha existido desde siempre en la vida y cotidianidad de las personas, por ello sus cambios derivan, por una parte, de las necesidades y exigencias de la población en busca de mejores condiciones de movilidad comercial e individual. Este servicio se categoriza como un servicio público, bien sea que lo preste una empresa privada u oficial, razón por la cual este servicio se encuentra reglado por el Estado, por ser este un sector fundamental para el crecimiento de la economía nacional.

En tal medida para constituir una empresa de transporte, se debe seguir a cabalidad los lineamientos planteamos por las normas para que sea aprobada la habilitación por parte de la autoridad competente, como quiera que la actividad del servicio de transporte de pasajeros se encuentra intervenida por el estado en virtud de los riesgos que esta implica, exigiéndose a los operadores o empresas tener una estructura de recursos físicos sólida, dinámica y competitiva, orientada siempre a optimizar la calidad de los servicios ofrecidos al usuario.

De acuerdo con las características de los servicios requeridos, la actividad se enmarca en: Servicio de transporte terrestre especial automotor fijo 24x7 y los interesados deben incluir gastos de combustible, peajes y demás costos directos e indirectos del vehículo transporte de pasajeros necesarios para la prestación del servicio dentro de la ciudad de Bogotá como en cualquier otra ciudad y/o municipio en el que se requiera el servicio a nivel nacional.

Así mismo, en procura de la seguridad de los usuarios que recibirán la prestación del servicio de transporte, y con el fin de garantizar que las empresas que prestan este servicio cumplan con los requisitos exigidos por el MINTRANSPORTE, es indispensable que los vehículos tengan vigente para su operación los siguientes documentos: I) acreditar la expedición de un seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, II) Certificado



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

técnico-mecánico y emisión de gases, III) tener vigente la respectiva tarjeta de operación IV) Pólizas de responsabilidad civil contractual-RCC y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual RCE; que para el caso de no tener estos documentos en orden, los vehículos no podrán operar.

Igualmente, y conforme las disposiciones previstas en el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Transporte", la vigencia de las pólizas antes señaladas serán condición para la operación de los vehículos legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, debiendo estar en estado activo y vigente, para lo cual el MINTRANSPORTE implemento la herramienta de la plataforma HQ-RUNT, donde permite la verificación del reporte registrado por las compañías aseguradoras concerniente a las pólizas RCC y RCE, para evitar posibles fraudes. Datos, que serán objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

Los aspectos de carácter técnico y especificaciones mínimas para el presente proceso se encuentran consignados en el numeral de especificaciones técnicas, donde se detallan las rutas solicitadas de acuerdo con la necesidad académica, el tipo de vehículo, sin embargo, no se especifican cantidades ya que la ejecución se da de acuerdo con las necesidades requeridas en el plazo contractual.

## 4.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

| ÍTEM | RUTA | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. | CANTIDAD DE VEHÍCULOS |
|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO - CLUB MILITAR – ESDEG | 40 | 1 |
| 2 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA | 40 | 1 |
| 3 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA | 40 | 1 |
| 4 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA | 40 | 1 |
| 5 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 6 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA)- BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 |
| 8 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 |
| 9 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 10 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 |
| 11 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 |
| 12 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - MADRID (CUNDINAMARCA) – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ÍTEM | RUTA | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. | CANTIDAD DE VEHÍCULOS |
|---|---|---|---|
| 13 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) INDUMIL – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 |
| 14 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) EL MUÑA – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 |
| 15 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 16 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 |
| 17 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 |
| 18 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 |
| 19 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE VILLAVICENCIO 1 DÍA | 40 | 1 |
| 20 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 21 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 |
| 22 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 |
| 23 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 24 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 |
| 25 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 |
| 26 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 27 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 28 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 2 DÍA | 40 | 1 |
| 29 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 |
| 30 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 |
| 31 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 |
| 32 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 |
| 33 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ÍTEM | RUTA | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. | CANTIDAD DE VEHÍCULOS |
|---|---|---|---|
| 34 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 |
| 35 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 |
| 36 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 |
| 37 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 |
| 38 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 |
| 39 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 1 DÍA | 40 | 1 |
| 40 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 2 DÍA | 40 | 1 |
| 41 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 3 DÍA | 40 | 1 |
| 42 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDELLÍN 1 DÍA | 40 | 1 |
| 43 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLÍN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA | 40 | 1 |
| 44 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA | 40 | 1 |
| 45 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA | 40 | 1 |
| 46 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 |
| 47 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 3 DÍA | 40 | 1 |
| 48 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS | 40 | 1 |
| 49 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS - VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 |
| 50 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR | 40 | 1 |
| 51 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR - VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ÍTEM | RUTA | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. | CANTIDAD DE VEHÍCULOS |
|---|---|---|---|
| 52 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE LA AEROPUERTO LA GUAJIRA - BUENAVISTA LA GUAJIRA (BRIGADA DE ARMAS COMBINADAS) 1 DÍA | 40 | 1 |
| 53 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 1 DÍA | 40 | 1 |
| 54 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 2 DÍA | 40 | 1 |
| 55 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 3 DÍA | 40 | 1 |
| 56 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA | 40 | 1 |
| 57 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 1 DÍA | 40 | 1 |
| 58 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 2 DÍA | 40 | 1 |
| 59 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 3 DÍA | 40 | 1 |
| 60 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 4 DÍA | 40 | 1 |
| 61 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - YOPAL (CASANARE) O VICEVERSA | 40 | 1 |
| 62 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA MACARENA (META) 1 DÍA | 40 | 1 |
| 63 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALI 1 DÍA | 40 | 1 |
| 64 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA 1 DÍA | 40 | 1 |
| 65 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA - CALI O VICEVERSA | 40 | 1 |
| 66 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SAN ANDRÉS ISLAS 1 DÍA | 40 | 1 |
| 67 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LETICIA (AMAZONAS) 1 DÍA | 40 | 1 |
| 68 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - CARTAGENA O VICEVERSA | 40 | 1 |
| 69 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUERTO SALGAR (PALANQUERO) Y VICEVERSA | 40 | 1 |
| 70 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 1 DÍA | 40 | 1 |
| 71 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 2 DÍA | 40 | 1 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ÍTEM | RUTA | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. | CANTIDAD DE VEHÍCULOS |
|---|---|---|---|
| 72 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 3 DÍA | 40 | 1 |
| 73 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 1 DÍA | 40 | 1 |
| 74 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 2 DÍA | 40 | 1 |
| 75 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 3 DÍA | 40 | 1 |
| 76 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 1 DÍA | 40 | 1 |
| 77 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 2 DÍAS | 40 | 1 |
| 78 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 3 DÍAS | 40 | 1 |

## 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ACEPTA / NO ACEPTA |
|---|---|---|
| 1 | **El oferente para la presentación de la oferta deberá aportar el correspondiente** CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO debidamente expedido por la cámara de comercio correspondiente, en el que conste que su operatividad está acorde a la regulación impartida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este documento que debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y actualizarse durante la suscripción o ejecución del contrato, si es el caso, donde se certifique como —Empresa de transporte terrestre automotor especial que presta el servicio de transporte turístico.<br><br>CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: De conformidad con el artículo 17 del Decreto 504 del 18 de febrero de 1997, el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, *Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones y el artículo 12 de la ley 1101 de 2006,* reglamentada por el Decreto Nacional 2590 de 2009, Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, y las demás normas que regulen la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial - transporte turístico | |
| 2 | **El oferente se compromete que durante la ejecución del contrato garantiza que**: los vehículos deberán ser full equipo contando con sistema de aire acondicionado, audio y video. | |
| 3 | **El oferente se compromete que durante la ejecución del contrato garantiza que**: en el caso de que, por razones ajenas al contratista se requiera del cambio de un vehículo o de un conductor, éste se obliga a informar por medio escrito dicha situación de manera oportuna al supervisor del contrato, presentando los documentos del nuevo vehículo o conductor, para su aprobación por parte del supervisor con iguales y/o superiores características. | |
| 4 | **El oferente se compromete que durante la ejecución del contrato** los vehículos que se utilizaran para prestar el servicio deben ser como mínimo modelo 2018, los cuales deben de permanecer en perfecto estado mecánico y de limpieza para prestar el servicio durante la ejecución del contrato. | |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ACEPTA / NO ACEPTA |
|---|---|---|
| | Para lo cual el supervisor del contrato solicitara la tarjeta de propiedad del vehículo o los vehículos junto con la solicitud de cada servicio | |
| 5 | **El oferente se compromete que durante la ejecución del contrato garantiza que** los vehículos deben contar con el Dispositivo de Control de Velocidad, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo vehículos de Transporte Publico. (de no requerirse el contratista deberá aportar dicha salvedad). | |
| 6 | **El contratista dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato:** deberá allegar mediante documento suscrito por el Representante Legal los datos del Coordinador para efectos de cualquier requerimiento por parte del supervisor del contrato, el cual debe contar con línea telefónica, línea celular y correo electrónico que permita comunicación inmediata durante las veinticuatro (24) horas durante la ejecución el contrato. | |
| 7 | **El contratista durante la ejecución del contrato deberá** presentar máximo dos (2) días antes de presentar el servicio requerido la siguiente información del personal que prestará el servicio:<br><br>- Hoja de Vida del Conductor<br>- Copia de Cedula de Ciudadanía<br>- Licencia de Conducción<br>- Antecedentes Judiciales<br>- Antecedentes Disciplinarios<br>- Certificado de medidas correctivas | |
| 8 | **El contratista dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato se compromete a entregar la siguiente información:**<br><br>Que todos los costos ocasionados por cuenta de comparendos deben ser asumidos por el mismo, sin que se vea afectada la ESDEG, ni produzca la interrupción del servicio contratado. Manteniendo a la ESDEG, indemne de cualquier tipo de responsabilidad, que se pueda presentar por la prestación del servicio contratado. | |
| 9 | **El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a:** disponer de un ayudante o auxiliar de servicio cuando así lo requiera la supervisión del contrato por necesidades del servicio. El personal asignado deberá contar con adecuada presentación personal, comportamiento respetuoso y vestimenta formal, por lo cual el contratista deberá aportar la documentación referente a hoja de vida, cedula, licencia de conducción, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios y certificado de medidas correctivas, | |
| 10 | **El contratista se compromete durante la ejecución del contrato** a asumir en su totalidad los gastos relacionados con pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, alimentación, alojamiento, viáticos y demás costos asociados al personal (Conductor - ayudante cuando se requiera) puesto que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.<br><br>El contratista deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente, recibos de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral del mes anterior o actual (según corresponda) de los conductores y ayudantes (solo si fueron requeridos) que prestaron servicio en desarrollo del objeto contractual. | |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ACEPTA / NO ACEPTA |
|---|---|---|
| | Para el cumplimiento de esta obligación, el único documento idóneo será la respectiva planilla de pago. | |
| 11 | **El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a:** disponibilidad permanente del servicio de transporte, es decir, las 24 horas del día y los 7 días de la semana durante el tiempo en que se esté ejecutando el servicio solicitado por la entidad. Esto significa que el vehículo, el conductor y el ayudante (cuando se requiera) deben permanecer disponibles, este hace referencia que durante esta disponibilidad se podrán realizar recorridos de traslado dentro de la misma ruta o lugar de estancia, los cuales no deben superar el 30% del kilometraje total establecido para el recorrido inicial requerido. | |
| 12 | **El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a** entregar mensualmente un informe dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes al supervisor del contrato, indicando:<br><br>- Las rutas y el vehículo utilizados, con número de placa.<br>- Nombre del conductor, con la respectiva planilla de pago de aportes de parafiscales<br>- Nombre del ayudante, con la respectiva planilla de pago de aportes de parafiscales, si este fue requerido | |
| 13 | **El contratista se compromete durante la ejecución del contrato** tendrá a su cargo el combustible necesario para la prestación del servicio, el valor de los peajes y todos los gastos inherentes a la prestación del servicio de transporte terrestre establecido en la necesidad. | |
| 14 | **El contratista se compromete durante la ejecución del contrato** adelanta un plan de mantenimiento preventivo y un control mensual de los vehículos que prestarán el servicio, garantizando que estos se encuentren en perfecto estado mecánico a la hora de realizar los desplazamientos. | |
| 15 | **El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a**: garantizar que los vehículos contaran con sillas reclinables con cojinería en buen estado junto con su cinturón de seguridad correspondiente, con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera, botiquín y todos los elementos exigidos por el Ministerio de transporte para el transporte intermunicipal y municipal de pasajeros.<br><br>Así mismo se compromete a, que cumplirá durante toda la ejecución del contrato con los siguientes requerimientos, así:<br><br>-Los vehículos, no debe tener restricción de pico y placa, en las ciudades a utilizar el servicio (Placa Publica)<br>-Los vehículos deben tener el impuesto al día, no tener comparendos ni multas.<br>-Los vehículos deben permanecer en perfecto estado de aseo. | |

**NOTA 01:** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems o servicios no previstos en el anexo técnico del contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor.
**NOTA 02:** Los recorridos podrán ser de lunes a domingo y el servicio de transporte debe prestarse durante las 24 horas según requerimientos.
**NOTA 03:** El valor de los servicios requeridos debe ser fijo durante todo el plazo del contrato y debe incluir los costos directos e indirectos en que incurran para el cumplimiento del objeto.

## A) DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS

Con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de los pasajeros, **el oferente deberá allegar mediante documento independiente**, **la relación de al menos cinco (05) de los vehículos** con los cuales se va a



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

prestar el servicio de transporte especial, indicando la siguiente información:

| NO. VEHÍCULO | MODELO (A PARTIR DEL AÑO 2018) | PLACA | CANTIDAD DE PASAJEROS | EMPRESA PROPIETARIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

Así mismo debe relacionar de los vehículos ofertados en el cuadro anterior, la siguiente información la cual será verificada con la información publicada en el RUNT:

| | |
|---|---|
| Nro. placa | |
| Nro. documento propietario | |
| Seguro obligatorio de accidentes de tránsito "SOAT" vigente. | |
| Tarjeta de Operación vigente | |
| Certificado de revisión Técnico-Mecánica y de Gases expedida por un Centro de Técnica Automotriz Autorizado | |
| Póliza de responsabilidad civil contractual y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual será condición para la operación de los vehículos legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte (artículo 2.2.1.6.5.1, Decreto 1079 de 2015) | |

Nota 1: El oferente junto con la oferta mediante documento suscrito por el representante legal, debe informar si para la prestación del servicio cuenta con vehículos propios anexando la Tarjeta de Propiedad respectiva; en caso contrario indicar si posee convenio alguno con otra Empresa para lo cual debe anexar la copia de la alianza comercial o documento que acredite la cooperación entre sí. La duración de los acuerdos comerciales deberá estar vigente hasta la fecha de terminación del contrato derivado del presente proceso contractual y/o prorrogas a las que haya lugar.

Nota 2: Se aclara que la cantidad de vehículos ofertados de acuerdo con el cuadro anterior no es la cantidad mínima que la entidad requiriere para la ejecución del contrato, por cuanto esta puede llegar a ser mayor, para lo cual el oferente debe tener en cuenta la disposición de una mayor cantidad de vehículos hasta la fecha de terminación del contrato derivado del presente proceso contractual y/o prorrogas a las que haya lugar.

**B) PERSONAL QUE VA A EJECUTAR EL CONTRATO**

Con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de los pasajeros, **el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato debe entregar al supervisor, listado de los conductores ( mínimo 5) que empleara para la ejecución del contrato y que garantizaran la operatividad en las rutas requeridas, ya que de acuerdo a históricos se han realizado hasta un máximo de once movimientos durante el mismo día y misma hora;** entregando la siguiente documentación así: (información que será relacionada en el acta de inicio)

I. Licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio (categoría C2)

II. Allegar hoja de vida suscrita con los respectivos datos actualizados (correo electrónico, dirección domicilio, celular), con certificados que demuestren experiencia mínima de dos (2) años.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

III. Certificado de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios y certificado de medidas correctivas con fecha de expedición actual.
IV. Diligenciamiento del Estudio de seguridad, para lo cual deberá solicitar al supervisor del contrato, el suministro del respectivo formato para su respectivo diligenciamiento.

| No. CONDUCTOR | NOMBRES Y APELLIDOS | NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | | |

Así mismo dentro de la documentación entregada deberá allegar un compromiso suscrito por el personal relacionado, en donde se compromete a que durante la ejecución del contrato deberá:

- Mantener una buena presentación personal acorde al servicio que va a prestar, buena cortesía, durante la ejecución del contrato.
- Que tiene conocimiento de rutas, vías, direcciones.
- Que dará cumplimiento de la normatividad en materia de las disposiciones de tránsito y en particular el código nacional de tránsito terrestre.

Nota 1: En caso de presentarse cambios en los conductores asociados, se deberá anunciar dicho cambio a la supervisión del contrato mediante correo electrónico y/o documento equivalente, pero de forma anticipada, debiéndose presentar los documentos del personal nuevo a emplear para la ejecución del contrato. Lo anterior, solo será procedente, siempre y cuando el supervisor realice la verificación de la documentación aportada, y este autorice el cambio solicitado.

Nota 2: Se aclara que la cantidad de conductores ofertados en el acta de inicio no es la cantidad máxima, por cuanto esta puede llegar a ser mayor, para lo cual el contratista debe tener en cuenta la disposición de una mayor cantidad de conductores, debiendo remitir la información al supervisor del contrato y la presentación de los documentos anteriormente enlistados (I,II,III,IV)y del cumplimiento del perfil descrito.
Nota 3: Cuando la supervisión del contrato, por razones del servicio solicitado, requiera de un ayudante para el cubrimiento de la ruta solicitada, el contratista deberá remitir la información al supervisor del contrato y la presentación de los documentos anteriormente enlistados (I,II,III, IV). Este requerimiento, solo procederá para el caso que el personal designado no figure en el listado inicialmente presentada.

Nota 4: Durante la ejecución del contrato, en caso de tres llamados de atención por parte del supervisor del contrato al conductor y ayudante, por irrespeto con el personal de pasajeros, mala conducción, e infracción de normas de tránsito, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata e informado al supervisor del contrato del nuevo personal designado, el cual debe cumplir con el perfil descrito.

**La anterior información solicitada será relacionada mediante la suscripción de la respectiva acta de inicio, y será responsabilidad del supervisor del contrato, la elaboración de la misma y respectivo control del personal relacionado, así como la verificación del pago de aportes de parafiscales, tratándose este de un servicio de transporte de pasajeros que en su mayoría se dirige a personal militar de altos mandos, requiriéndose tener un mayor grado de seguridad.**

## ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

| ÍTEM | ASPECTOS AMBIENTALES | IMPACTOS AMBIENTALES | OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS. |
|---|---|---|---|



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Generación de emisiones a la Atmosfera. | Afectaciones a la calidad del Aire. | El contratista deberá tener certificado de emisión de gases con el fin de reducir y controlar las emisiones atmosféricas en el transporte de elementos adquiridos.<br><br>Medio de verificación:<br><br>El contratista deberá presentar previo al inicio de las actividades, el certificado de emisión de gases y revisión tecno mecánica de los vehículos que prestarán el servicio. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental. |

## ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| ÍTEM | ASPECTOS SG-SST | AFECTACIONES | OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Cumplimiento de normas | Sanciones. | El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato tener vigente el SOAT y la revisión tecno mecánica de todos los vehículos a utilizar en transporte del personal de la ESDEG.<br><br>Nota: El contratista debe entregar al supervisor del contrato la primer semana de inicio de ejecución del contrato los documentos para evidenciar la vigencia |
| 2 | Cumplimiento de normas | Sanciones. | El contratista debe garantizar que los vehículos que van a movilizar al personal de la ESDEG cuenten con todo el kit de carretera reglamentario como:<br><br>Botiquín con insumos vigentes.<br>Extintor de acuerdo al tamaño del transporte.<br><br>Nota: el contratista debe entregar al supervisor del contrato una carta de compromiso la primera semana de inicio de ejecución del contrato. |
| 3 | Cumplimiento de normas | Sanciones. | El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2024<br><br>Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.<br><br>Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 0009 de 2025.<br><br>Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año. |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ÍTEM | ASPECTOS SG-SST | AFECTACIONES | OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES |
|---|---|---|---|
| 4 | Cumplimiento de normas | Mitigación de accidentes de trabajo | El contratista debe garantizar el cumplimiento de la Normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>Nota: El contratista debe entregar durante de los primeros 5 días del inicio de ejecución del contrato una carta de compromiso al supervisor del contrato. |

## 5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

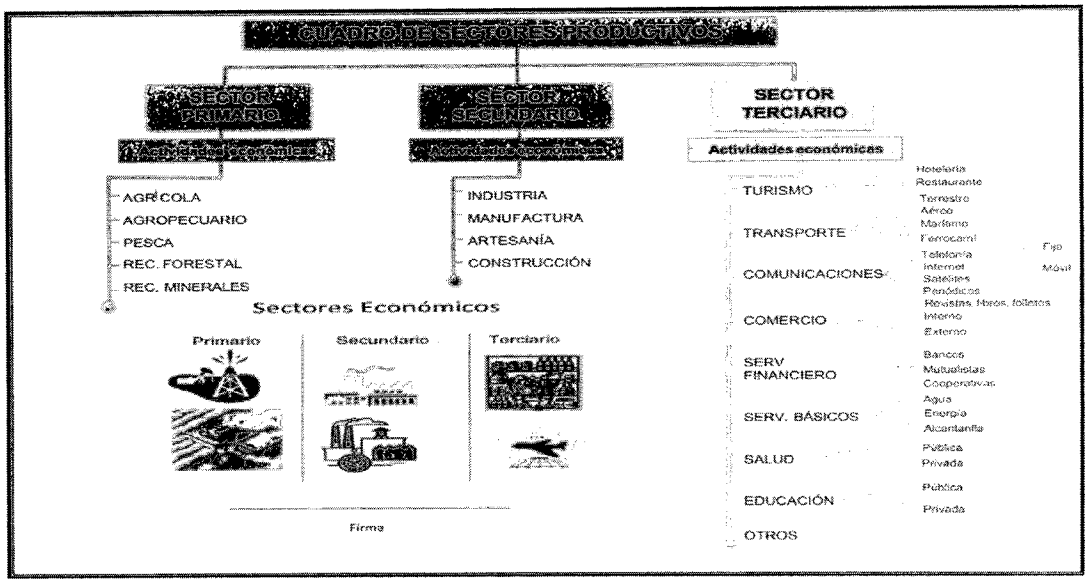
En el presente documento se realizará un análisis para **"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**"**, y una vez realizada la solicitud de información a proveedores, se encontró que los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado nacional, tal como se evidencia en la consulta realizada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y BASE DE DATOS ABIERTOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

## 6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

### 6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la *Guía de elaboración de estudios del sector*, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:




**Fuente**: https://es.scribd.com/document/362857999/Cuadro-Sectores-Productivos



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo con el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo con las actividades económicas de las empresas, se adelantara el análisis económico de los sectores antes mencionados para el presente estudio.

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los **sectores de la economía** se utilizan para establecer una clasificación de la **actividad económica** de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de **sectores económicos** que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: **sector primario, secundario y terciario**. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El **sector primario**, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos **ejemplos de actividades del sector primario** son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El **sector secundario** o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los **ejemplos del sector secundario** cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El **sector terciario** está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. **Ejemplos del sector terciario** serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

**Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario:** Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El **sector cuaternario** comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos **ejemplos de sector cuaternario** serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el **sector quinario** como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los **ejemplos del sector quinario** cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior se puedo concluir que el presente proceso cuyo objeto es " LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", corresponde al SECTOR TERCIARIO.

### i. Productos incluidos dentro del sector

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el bien a adquirir:

**4921 Transporte de pasajeros**

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

Esta clase incluye:

• El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.

• El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.

• Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.

•El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.

•El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.

• El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

Esta clase excluye:

• El transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano. Se incluye en la clase 4911 «Transporte férreo de pasajeros».

### ii. Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.



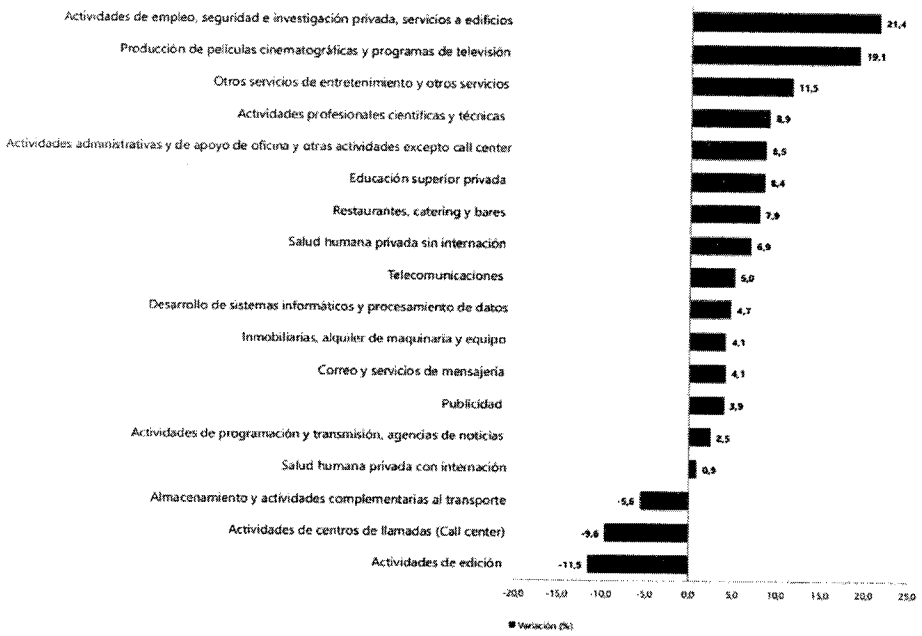
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

### iii. Cifras Totales del sector

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.[1]

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2026p / enero 2025**




**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)**

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

ESPACIO EN BLANCO

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2026p / enero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -5,6 | -5,9 | 0,0 | 0,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,1 | 5,1 | -0,9 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,9 | 7,5 | 0,4 | -0,0 |
| J | División 59 | Actividades de edición | -11,5 | -9,8 | -1,6 | -0,1 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 18,1 | 12,2 | 5,6 | 1,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,5 | 0,9 | 0,0 | 1,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 5,0 | 3,0 | 1,9 | -0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,7 | 2,7 | 2,0 | 0,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -4,1 | 5,0 | -1,3 | 0,5 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,9 | 9,1 | -0,1 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 2,9 | 3,0 | -0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 21,4 | 21,4 | -0,0 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,6 | -9,7 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 0,5 | 0,6 | 0,0 | -0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,4 | 8,1 | -0,1 | 0,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,9 | 1,0 | 0,1 | -0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,9 | 6,1 | 0,8 | -0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 11,5 | 7,8 | 2,8 | 0,9 |

**Fuente:** DANE, EMS.

## Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2026p / enero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Mixto** Hora catedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,2 | 2,6 | -0,8 | 1,5 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 2,4 | 0,2 | 0,5 | -2,7 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,1 | 1,2 | -1,7 | -0,6 | -- |
| J | División 59 | Actividades de edición | -11,4 | 5,6 | -3,9 | -1,9 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 6,1 | 5,4 | 3,9 | -2,3 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 0,7 | -0,2 | -0,4 | 1,3 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -6,6 | -4,8 | -1,4 | -0,7 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,8 | -0,9 | 1,0 | 0,4 | -- |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,8 | 0,2 | 0,6 | -1,7 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -1,0 | -1,1 | -0,9 | 0,1 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 0,7 | 0,4 | -0,8 | 0,6 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 3,1 | 0,9 | 0,5 | 0,3 | 0,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,4 | -2,5 | -4,7 | -0,2 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -2,7 | -0,3 | -1,6 | -0,3 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 0,3 | 0,4 | 0,2 | -0,0 | 0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 1,0 | -0,2 | -0,1 | -0,2 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,6 | -0,1 | 0,2 | -0,0 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,6 | -0,9 | -0,3 | -0,4 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026 p / febrero 2024 - enero 2025)**

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

**Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025 - enero 2026[p] / febrero 2024 - enero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,9 | 3,0 | 7,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 9,1 | -1,0 | 11,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,3 | -0,5 | 11,7 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -0,0 | -5,3 | 7,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 2,7 | -0,9 | 8,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,2 | -1,4 | 5,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 2,3 | -7,5 | 7,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,7 | -0,6 | 6,5 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,5 | 0,3 | 7,7 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,8 | -6,1 | 7,9 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,8 | -0,6 | 9,8 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 14,7 | -0,8 | 10,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -2,7 | -4,9 | 8,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,7 | 1,7 | 10,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,4 | -1,2 | 6,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,4 | -2,3 | 6,5 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,6 | 0,1 | 8,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 4,8 | -0,8 | 10,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Almacenamiento y actividades complementarias al transporte**

En enero de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 5,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,2% y los salarios registraron un crecimiento de 10,9%, en comparación con enero de 2025.

ESPACIO EN BLANCO



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Almacenamiento y actividades complementarias al transporte**
**Total nacional**
**Enero 2026P**

| Índice (ene 2023-ene 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **-5,6** | |
| | Ingresos por servicios prestados | -6,2 | -5,9 |
| | Ingresos por venta de mercancías | 7,1 | 0,0 |
| | Otros ingresos operacionales | 7,5 | 0,3 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **2,2** | |
| | Permanente | 4,3 | 2,6 |
| | Temporal directo | -8,0 | -2,0 |
| | Agencias | 11,1 | 1,5 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **10,9** | |
| | Salarios personal permanente | 7,2 | 4,1 |
| | Salarios temporal directo | 20,5 | 6,8 |

**Fuente:** DANE, EMS.

## Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP)[2]

Para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, en el cuarto trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de -0,4% en los vehículos en servicio y de -3,4% en los pasajeros transportados, en comparación con el tercer trimestre de 2025.

**Gráfico 1. Variaciones trimestrales y anuales de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados**
**8 áreas metropolitanas y 15 ciudades**
**IV Trimestre de 2025P**

| Variable | Variaciones (%) trimestrales IV trim 2025 / III trim 2025 | Variaciones (%) anuales IV trim 2025 / IV trim 2024 |
|---|---|---|
| **Promedio mensual de vehículos afiliados** | **0,1** | **-0,7** |
| Promedio mensual de vehículos afiliados (SITM*) | 0,3 | 0,2 |
| Promedio mensual de vehículos afiliados (Sistema tradicional) | -0,1 | -1,5 |
| **Promedio mensual de vehículos en servicio** | **-0,7** | **-2,0** |
| Promedio mensual de vehículos en servicio (SITM) | -0,4 | -0,8 |
| Promedio mensual de vehículos en servicio (Sistema tradicional) | -1,0 | -3,0 |
| **Total Pasajeros Transportados** | **-2,9** | **-4,4** |
| Pasajeros Transportados (SITM) | -3,4 | -3,8 |
| Pasajeros Transportados (Sistema tradicional) | -1,8 | -5,7 |

**Fuente:** DANE, ETUP.

## Población ocupada según rama de actividad [3]

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ETUP/bol-ETUP-IVtrim2025.pdf

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Enero (2025 - 2026)**

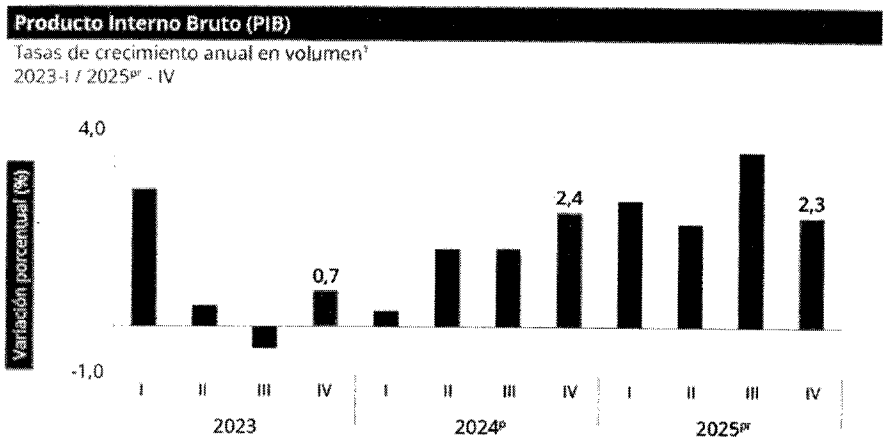
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Enero 2025 | Enero 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.903** | **23.227** | **100** | **324** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.557 | 2.729 | 11,7 | 172 | 0,8 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.734 | 1.889 | 8,1 | 155 | 0,7 |
| Industrias manufactureras | 2.417 | 2.552 | 11,0 | 134 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 369 | 462 | 2,0 | 93 | 0,4 |
| Construcción | 1.497 | 1.585 | 6,8 | 89 | 0,4 |
| Transporte y almacenamiento | 1.723 | 1.807 | 7,8 | 85 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 484 | 488 | 2,1 | 5 | 0,0 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.218 | 3.219 | 13,9 | 1 | 0,0 |
| Actividades inmobiliarias | 371 | 332 | 1,4 | -38 | -0,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.981 | 1.941 | 8,4 | -41 | -0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos | 655 | 586 | 2,5 | -69 | -0,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.755 | 1.646 | 7,1 | -109 | -0,5 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.143 | 3.991 | 17,2 | -149 | -0,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## iv. Variables Económicas Que Afectan El Sector[4]

### ➢ PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.




Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; ***Transporte*** y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; ***Transporte*** y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; ***Transporte*** y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr / 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

## ➢ ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC[5]

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

| IPC | Febrero | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 1,14 | **1,08** | 2,08 | **2,27** | 5,28 | **5,29** |

Fuente: DANE, IPC

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: ***Transporte (1,07%),*** Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,82 | 0,09 | 1,38 | 0,16 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,60 | 0,81 | 1,30 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,65 | 0,03 | 1,23 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,97 | 0,02 | 1,14 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,14 | 1,14 | 1,08 | 1,08 |
| Transporte | 12,68 | 1,57 | 0,21 | 1,07 | 0,15 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,83 | 0,04 | 1,02 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,54 | 0,01 | 0,94 | 0,02 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,54 | 0,02 | 0,70 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,18 | 0,36 | 0,45 | 0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,93 | 0,03 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,93 | -0,02 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- **SALARIO MÍNIMO**

**Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia**

| Año | Salario Mínimo (pesos colombianos) | Variación |
|---|---|---|
| Salario Mínimo 2026 | $1.750.905,00 | 23.7% |
| Salario Mínimo 2025 | $1.423,326,00 | 9.5% |
| Salario Mínimo 2024 | $1.300.000,00 | 12% |
| Salario Mínimo 2023 | $1.160.000,00 | 16% |
| Salario Mínimo 2022 | $1.000.000,00 | 10% |
| Salario Mínimo 2021 | $908.526,00 | 3% |

Fuente: Banco de la República de Colombia, 2026

**ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

**ANÁLISIS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[6]**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Por lo anterior, en el marco del proceso de selección, se realizará un análisis específico dirigido a identificar y promover la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), así como emprendimientos liderados por mujeres, en cumplimiento de la normatividad vigente que establece la obligación de incorporar criterios diferenciales en los procesos de contratación pública. Este análisis busca fomentar la inclusión, equidad y desarrollo económico sostenible, asegurando que se valoren y prioricen estas iniciativas empresariales, contribuyendo así a fortalecer el tejido productivo nacional y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a los contratos estatales.

ESPACIO EN BLANCO

6 https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf

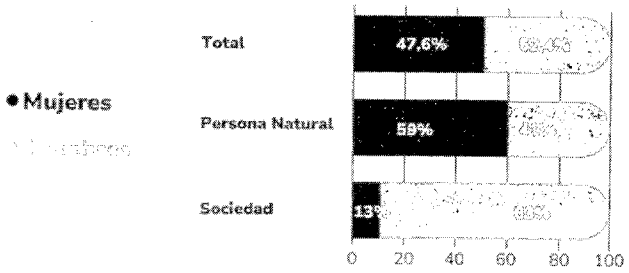


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Gráfica Nro. 1 – Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica**




**Fuente:** Tomado de Panorama de las Mujeres en el ámbito laboral y empresarial de Confecámaras[6]. - ONU Mujeres

En virtud del análisis presentado en el documento de consultoría técnica realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer –ONU MUJERES–, se encuentra que la composición del capital social de mujeres de las empresas en Colombia presenta grandes limitaciones. En promedio, las mujeres poseen solo el 16% del capital total de las empresas, lo que indica que la mayor parte del capital está controlado por hombres. Además, en más del 75% de las empresas, la participación de las mujeres en el capital social es inferior al 10%, mostrando una baja participación financiera femenina en la mayoría de las empresas.

Pese a que la mayoría de las empresas en Colombia son representadas legalmente por mujeres, sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la empresa, se evidencia que los propietarios de estas son predominantemente hombres; lo que revela que las mujeres participan principalmente como empleadas o representantes formales, en lugar de empleadoras o propietarias.

**Tabla 1. Comportamiento de género por valor y número de contratos de prestación de servicios – (01/01/2023 a 03/10/2024)**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Hombre | 503,634 | 36.6 | $9,807,562,389,689 | 32.2 |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| Otro | 887 | 0.1 | $19,782,234,198 | 0.1 |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| Total | 1,377,673 | 100% | $30,457,397,992,430 | 100% |

**Fuente:** SECOP I y SECOP II.
**Elaboración:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Adicional a lo expuesto, se evidencia que del 100% de la información recogida, 274,481 contratos que equivalen al 19.9% corresponden a aquellos proveedores con un género no definido. Por lo anterior, y para hacer un análisis por vigencias, se excluye este campo de la muestra. Aclarada esta situación, se ilustra la información por anualidades:

**Tabla 2. Comportamiento género por valor y número de contratos de prestación de servicios – Vigencia 01/01/2023 a 03/10/2024**

| Género | Contratos | % Contratos | Valor total | % Valor | Contratos | %Contratos | Valor total | % Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| Hombre | 315,013 | 94.1 | $5,282,539,891,850.00 | 94.4 | 293,698 | 94.3 | $5,409,6[illegible] | 94.3 |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| Total | 582,286 | 100% | $10,895,375,054,593.00 | 100% | 520,985 | 100% | 10,694,124,703,683.00 | 100% |

**Fuente:** SECOP I y SECOP II.
**Elaboración:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

De la tabla anterior, se aprecia que, si bien los datos del año 2024 representan una fracción de la vigencia, se observa un crecimiento en la participación de las mujeres en cantidad de contratos de un 0.4%, y un incremento en el monto total contratado de 0.1% respecto a las cifras reflejadas en el año 2023[8].

Por otro lado, es preciso indicar que las mujeres pueden participar de los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales, es decir; licitaciones públicas, concurso de méritos y selecciones abreviadas, entre otros. Una manera de llegar a ello es a través de la figura de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, la cual fue creada como una medida afirmativa por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, y reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. al Decreto 1082 de 2015.

## ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

## COMPORTAMIENTO DEL SCTOR DE LAS PYMES[7]

[7] https://www.supersociedades.gov.co/pymes-2025



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."







## GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

### VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino

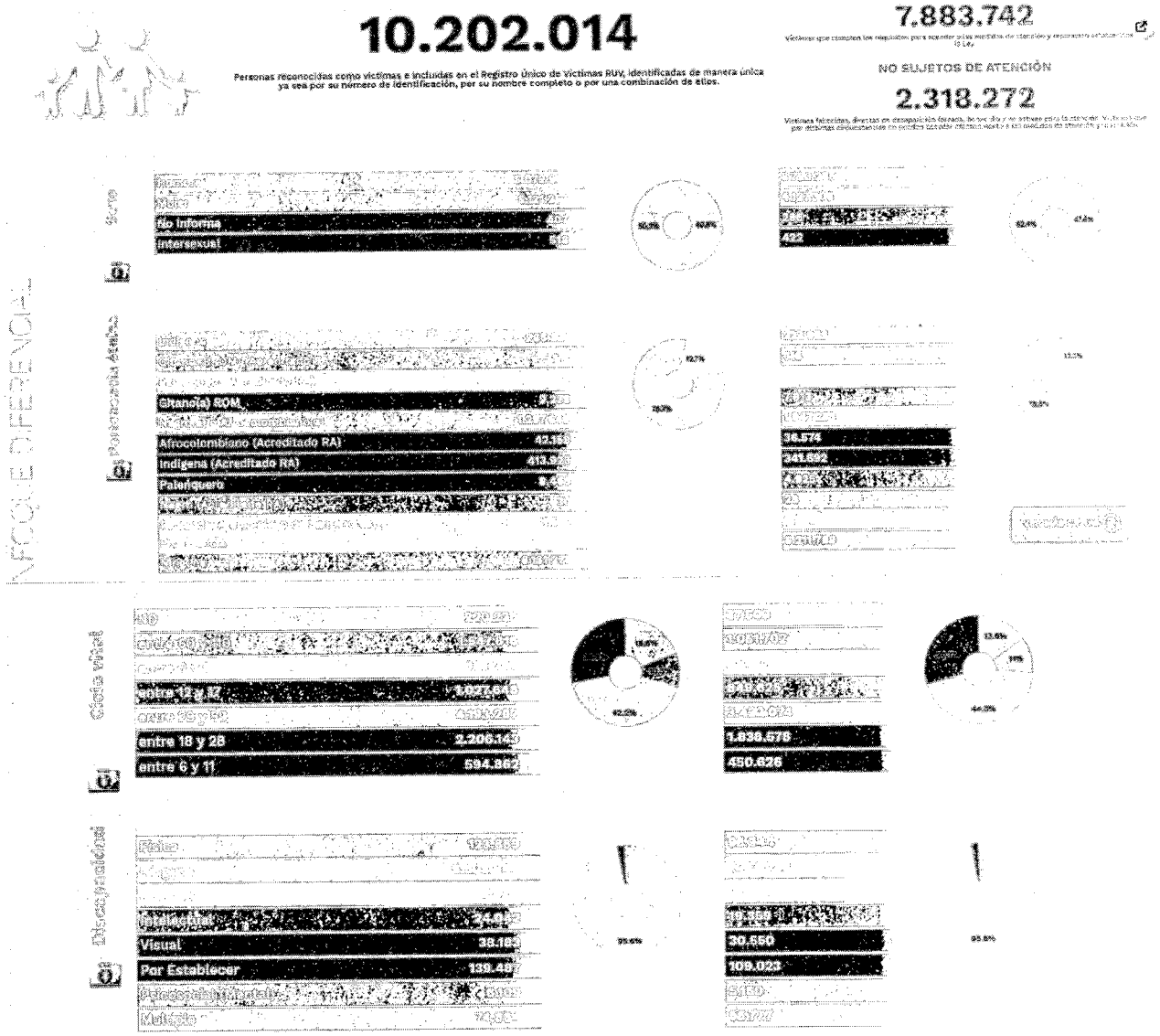


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[8] Información a fecha febrero de 2026.

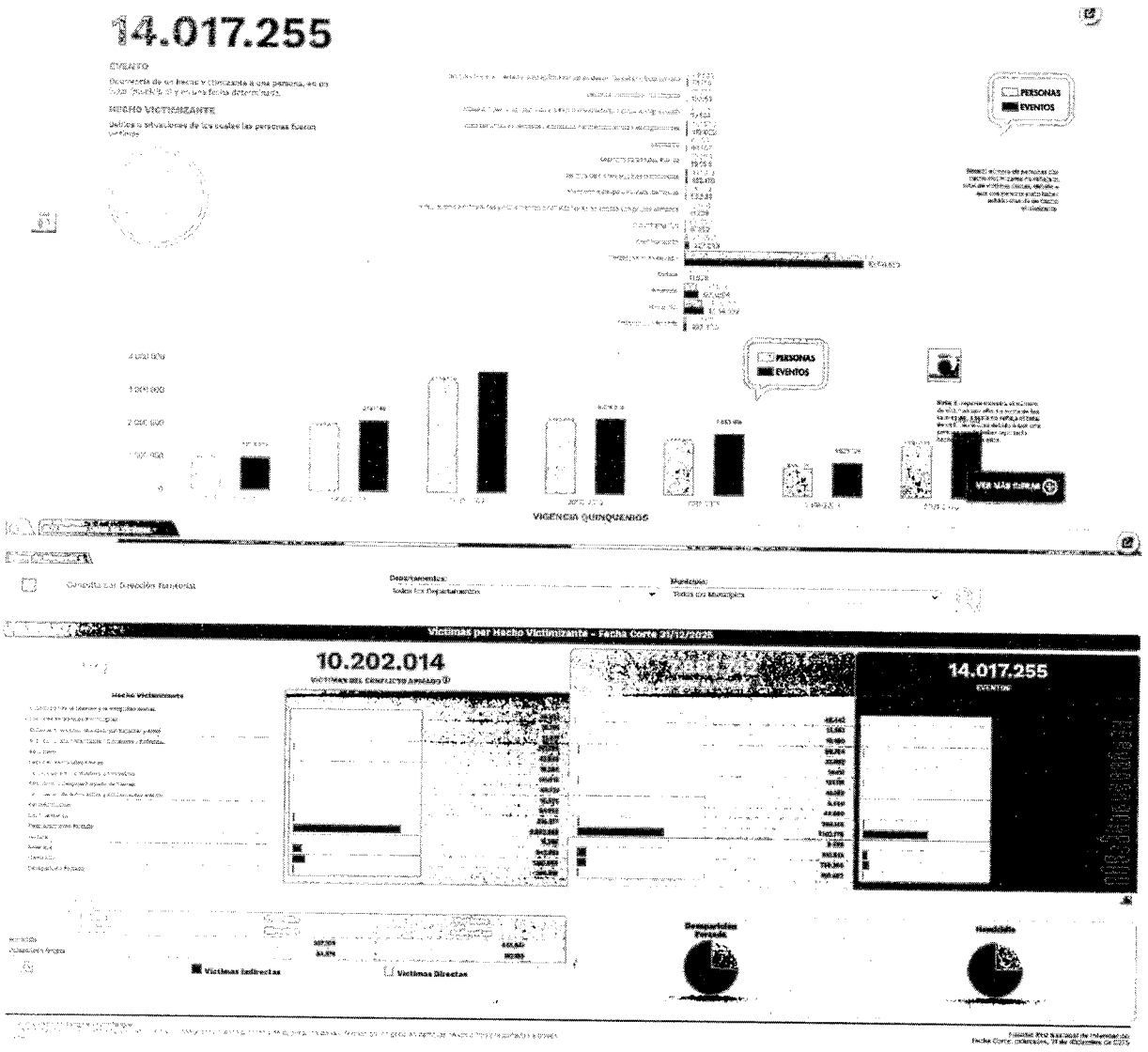
**ESTADÍSTICAS**



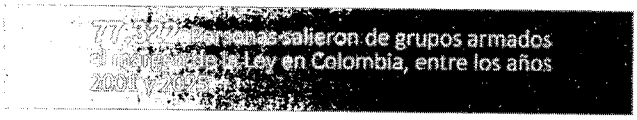

[8] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."




**Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de diciembre de 2025.** [9]




| | |
|---|---|
| Hombres | 65.622 |
| Mujeres | 11.700 |

| | |
|---|---|
| Ex-Auc | 36.578 |
| Ex-FarcEp desmovilizados individualmente | 20.111 |
| Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto | 14.284 |
| Ex-Eln | 5.435 |
| Otros | 914 |

*Corte: 31.12.2025*

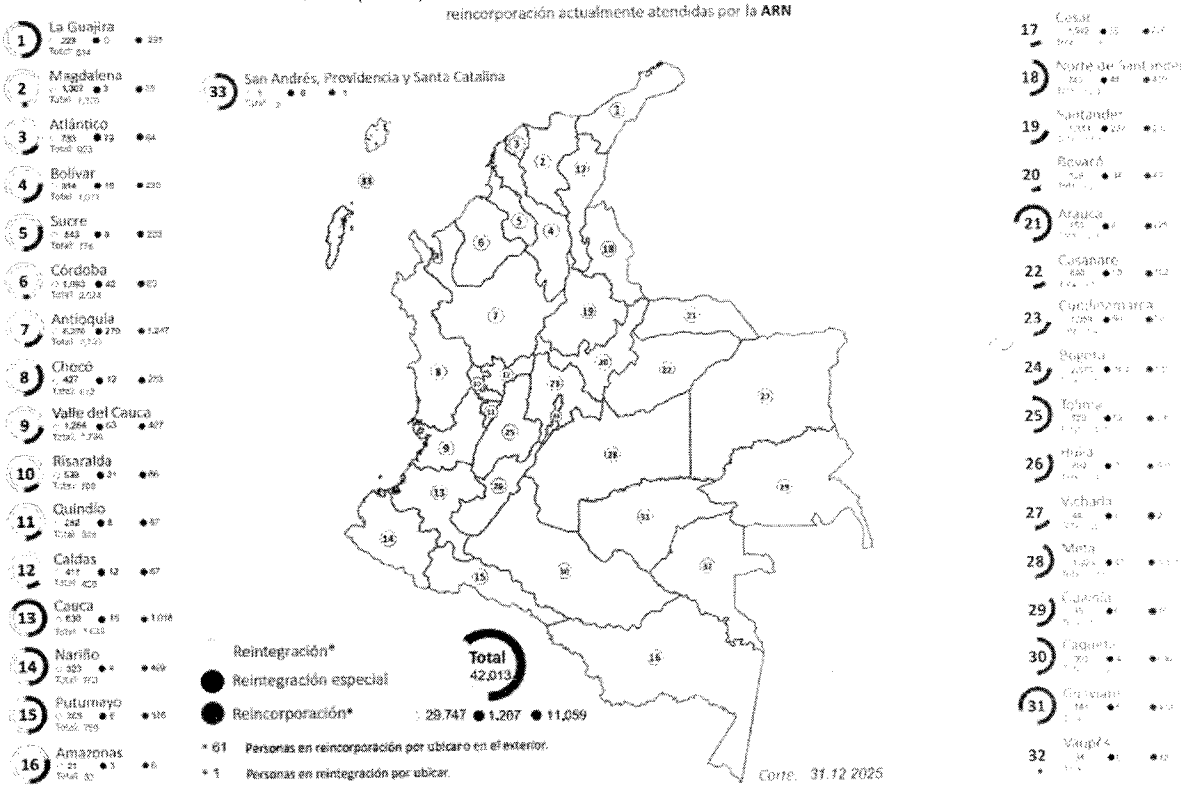
[9] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Diciembre_2025.pdf



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

## Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la **ARN**




## EN CIFRAS

### AVANZAR REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

**52.616** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

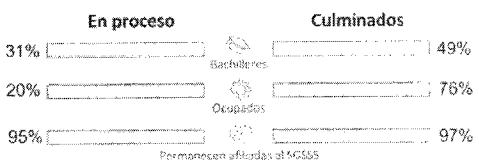
- **1.349** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.398** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.693** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.176** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

**Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración**

| 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13.099 | 15.623 | 20.073 | 24.192 | 25.048 | 25.891 | 28.398 |

**28.398** personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración




Corte 31.12.2025



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."




**MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:**

*… "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
*PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [10]

*… "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

[10] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

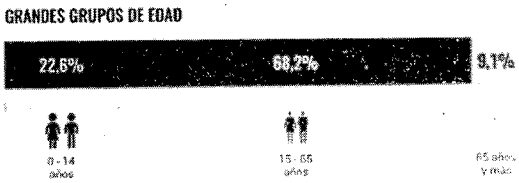


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

De la información que reposa en el ultimo censo realizado en el DANE se denota lo siguiente:[11]

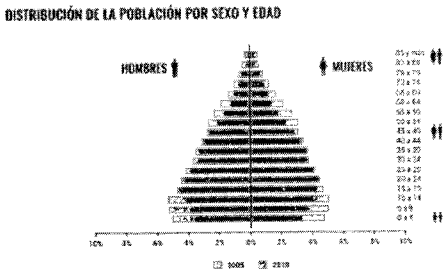
| Personas censadas en hogares particulares | | Personas en Lugares Especiales de Alojamiento (LEA) | | [illegible] | | 8,5% del total de personas en hogares particulares | | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43.835.324 | + | 329.093 | = | 44.164.417 | + | 4.094.077 personas contadas | = | 48.258.494 |










**ADULTOS MAYORES**:

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

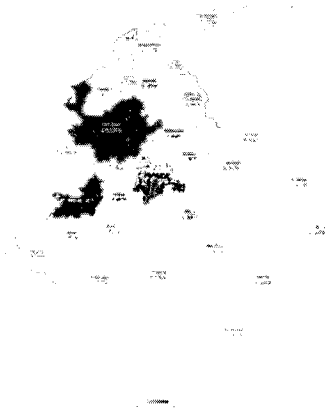
En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia**
**Total nacional**
**2024**



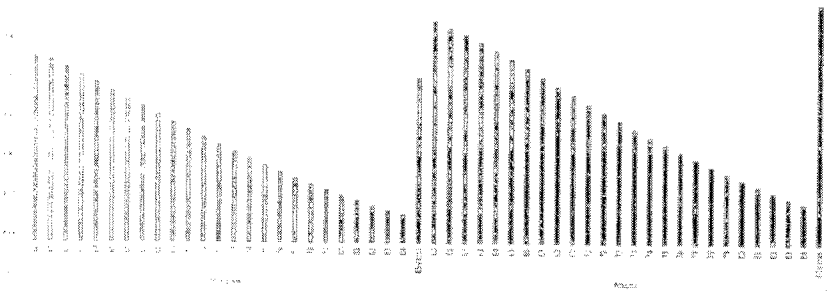
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

**Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**



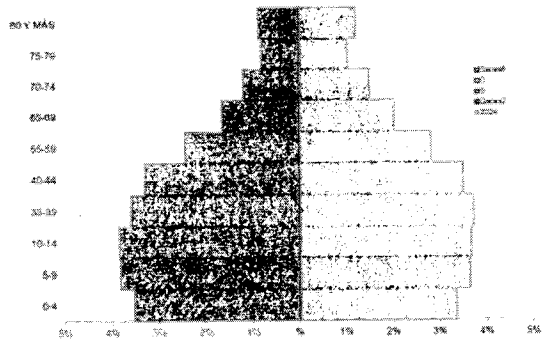
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

**Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024**



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."




**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

**A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:**

**Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**2024**

| Total | Hombres | Mujeres |
|---|---|---|
| 0-4 | 1.859.625 | 1.778.209 |
| 5-9 | 2.013.222 | 1.928.217 |
| 10-14 | 2.027.702 | 1.942.679 |
| 15-19 | 2.044.961 | 1.967.698 |
| 20-24 | 2.145.847 | 2.101.387 |
| 25-29 | 2.238.274 | 2.230.478 |
| 30-34 | 2.117.081 | 2.149.215 |
| 35-39 | 1.895.829 | 1.969.033 |
| 40-44 | 1.736.597 | 1.852.929 |
| 45-49 | 1.499.722 | 1.651.352 |
| 50-54 | 1.350.752 | 1.532.989 |
| 55-59 | 1.281.377 | 1.489.446 |
| 60-64 | 1.117.833 | 1.330.497 |
| 65-69 | 875.368 | 1.067.272 |
| 70-74 | 633.517 | 792.858 |
| 75-79 | 421.354 | 548.031 |
| 80 Y MÁS | 459.779 | 644.822 |
| Total | 25.718.840 | 26.977.112 |

**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

### Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre octubre – diciembre 2025[12]

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

12 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2025.pdf

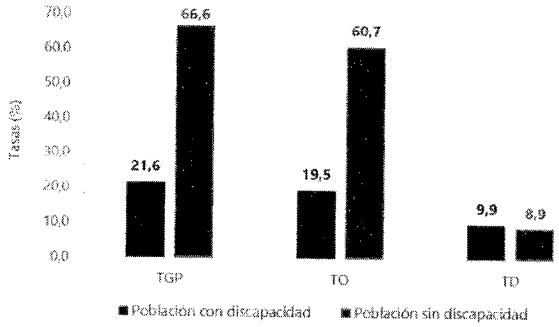


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Año enero – diciembre 2025**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre octubre – diciembre 2025**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| **TGP** | 23,1 | 67,0 | -43,9 |
| **TO** | 21,1 | 61,8 | -40,7 |
| **TD** | 8,4 | 7,7 | 0,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre octubre – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (16,2%).



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre octubre – diciembre 2025**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **448** | **100** | **23.949** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 94 | 20,9 | 3.374 | 14,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 73 | 16,2 | 4.074 | 17,0 |
| Industria Manufacturera | 53 | 11,9 | 2.632 | 11,0 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 53 | 11,8 | 2.016 | 8,4 |
| Alojamiento y servicios de comida | 47 | 10,4 | 1.881 | 7,9 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 31 | 6,8 | 2.905 | 12,1 |
| Transporte y almacenamiento | 29 | 6,6 | 1.810 | 7,6 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 28 | 6,3 | 1.828 | 7,6 |
| Construcción | 22 | 4,9 | 1.590 | 6,6 |
| Otras ramas^ | 19 | 4,1 | 1.839 | 7,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[13] Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

*(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de*

[13] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

*proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)*

**6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

**¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?**

De acuerdo con la información suministrada en el No. 1 "ANTECEDENTES" del presente estudio previo, se puede evidenciar que la entidad ha adelantado procesos en las vigencias anteriores con objeto igual o similar.

**¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

Una vez verificada la existencia de procesos similares realizados por otras entidades en la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros:

**ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES**

La ESDEG en aras de reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos realizó consulta mediante el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II, de la forma en que las Entidades Públicas han adquirido bienes y servicios similares al objeto del proceso de selección que se pretende contratar.

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE "Buscar Proceso de Contratación" y Limite sus resultados, así: – Descripción – "Transporte Terrestre" – Estado - Proceso adjudicado y celebrado.

A continuación, se evidencian los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual, mas no son el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

| ENTIDAD ESTATAL | REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | ESTADO | |
|---|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE VILLAGARZON | SPIM-CP-002-2026 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 040 DEL 6 | $141.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA | 051-2026 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EQUIPOS DE PERSONAL DE SALUD | $84.366.976,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12 | 223-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LOS | $474.700.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MUNICIPIOS DE OCAÑA, HACARI, SAN CALI | | | |
| RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE | 100.23.19.20260036. | TRANSPORTE TERRESTRE | $588.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA | SAMC - 002-SG-2026 | ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EJERCER LAS FUNCIONES DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía) | $140.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE BOSCONIA | PCMC-011-2026 | SERVICIOS LOGISTICOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE | $6.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO | MA-MC-011-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO ANSERMANUEVO VALLE, VIGENCIA 2026 | $8.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| MUNICIPIO DE PENSILVANIA | MP-MC-019-2026 | Prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros para el desarrollo de actividades culturales y deportivas programadas por la Administración Municipal de Pensilvania en la zona urbana. | $40.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| MUNICIPIO DE PENSILVANIA | MP-MC-017-2026 | Contratar la prestación de servicios de transporte terrestre como apoyo logístico para el desplazamiento requerido en el desarrollo de las actividades adelantadas por la comisaría de familia. | $15.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| ALCALDIA DE MOMPOS | MC-MPX-014-2026 | SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE ELECCIONES 8 DE MARZO 2026 | $31.560.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| C - ESE HMZR - COMPRADOR | C-PSMT-012-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DISPUESTO PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD - AMPLIACIÓN DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR, | $100.600.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| PLANEACIÓN MUNICIPAL CALI** | 4132.010.32.1.445-2026 | Prestar el servicio especial de transporte terrestre en la zona urbana y rural de Santiago de Cali, en horarios flexibles diurnos y/o nocturnos, de lunes a domingo para los servidores públicos. | $58.740.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| C - ESE HMZR - COMPRADOR | C-PSMT-011-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DISPUESTO PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD - CONTINUIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR | $110.000.000,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |

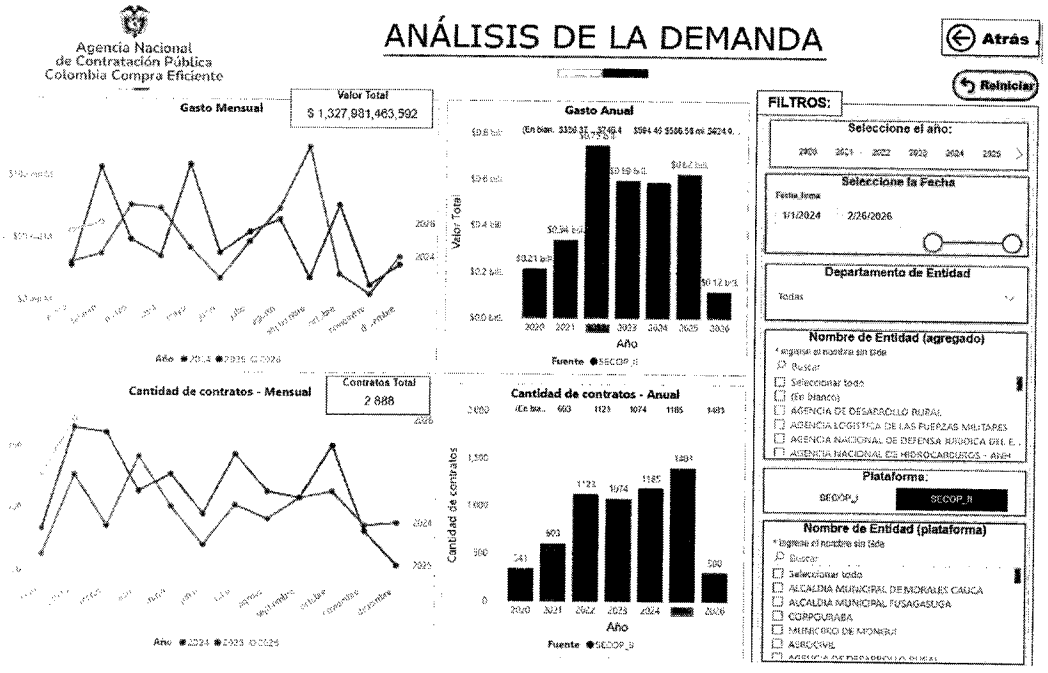


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA | 130-10-04-004-2026 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIAL PÉTREO (MATERIAL DE PLAYA), DESDE EL SITIO DE ACOPIO HASTA EL SITIO DE OBRA, REQUERIDO PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN GA | $18.524.959,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| MUNICIPIO DE MONTERIA | CMC-SGM-007-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES MISIONALES, PROGRAMÁTICAS Y LAS DEMÁS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $72.633.333,00 | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |

*Haciendo uso de la herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para el codigos descritos en el Estudio Previo LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 781118 desde la vigencia 2024 hasta lo que va corrido del año:*

***CORTE CONSULTA**: 2024-2026*
***MODALIDAD:** COMPETITIVA*
***PLATAFORMA**: SECOP II*
***CODIGO DE CONSULTA**: 781118 – Transporte de pasajeros por carretera*

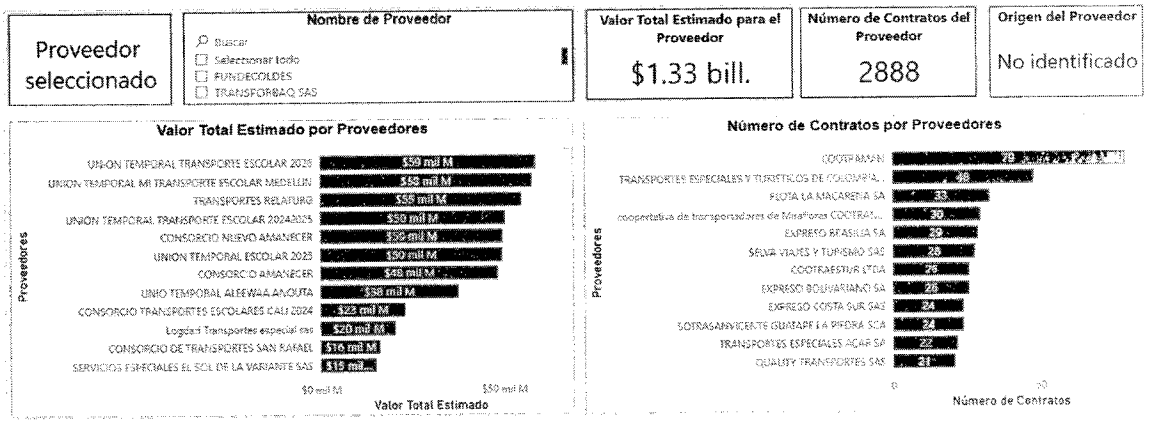



Del filtro aplicado se evidencia una totalidad de 2.888 contratos, en donde la vigencia 2025 se muestra como el año con más contratos suscritos, mientras que el año que más gasto publico tuvo fue 2022.

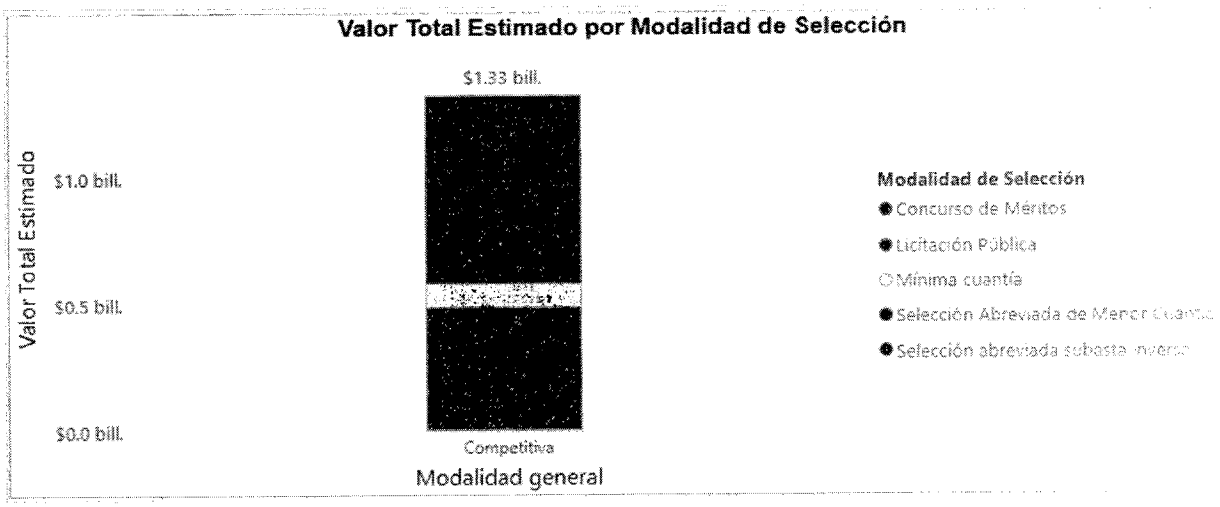
Distribuidos en los siguientes proveedores:



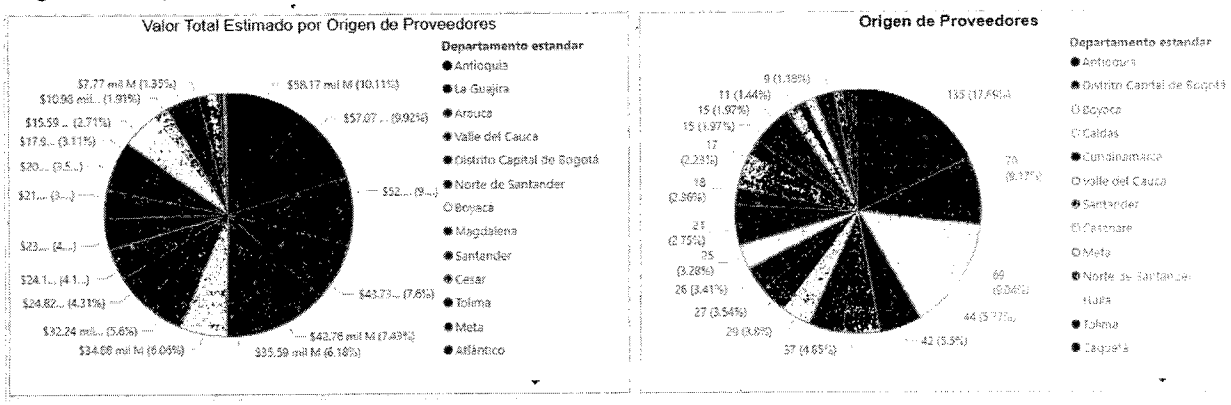
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."




La modalidad de contratación mas utilizada es Selección abreviada subasta inversa, como se observa a continuación:




Origen de los proveedores: En primer lugar y con un porcentaje del 17,69% los proveedores son de Antioquia.






"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

## 6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los servicios que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

| Proveedor (267) | Contactos |
|---|---|
| MULTIDESTINOS JRB SAS | 8038342; comercial@multidestinosjrb.com |
| TRANSPORTES NACIONALES DEL ATLÁNTICO TRANSATLÁNTICO SAS | 3003471520; comercial1@transatlantico.com.co |
| LUXE BH TRANSPORTS SAS | 3105980683; Licitaciones@transportesluxebh.com |
| VÍCTOR ALFONSO | 2184344; victoryd60@hotmail.com |
| TRAVELTRIP ASSISTANCE SAS | +573144795423; isabel.ramirez@traveltrip.com.co |
| ORVITUR SAS | 3142989343; jcifuentes@orvitur.com.co; 3480360 |
| SEGUROS MUNDIAL S.A. | 2855600; licitaciones@segurosmundial.com.co; 2851220 |
| VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S. | 6185476; administracion@nickisix360.com; 3134765594 |
| FUNDACIÓN CAMINO DE VIDA | 3146825437; programasimon2004@hotmail.com |
| GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍA Y LOGÍSTICA | 8277625; gerencia@geinlog.com |
| GYS CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS | 7428522; sandra.bernal@gyscongresos.com |
| IMAGEN SEGURA S.A. | 2430343; licitaciones@imagensegura.com |
| JASEN CONSULTORES S.A.S. | 2608664; djosi363@gmail.com |
| RÁPIDO GIGANTE S.A.S | 5702783; gerencia.gigante@gmail.com; 5702792 |
| IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS | 4483401; contratacion@ikalasocial.com; 4483401-115 |
| INGENIERÍA Y MEGAESTRUCTURAS S.A.S. | 5102935; imegaestructuras2@gmail.com |
| PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE | 8722097; cpigroup7@gmail.com; 8723891 |
| RIE EVENTOS SAS | 7020803; direccion.legal@gruporie.com.co |
| ESPECIALES CONDOR ESCONDOR S.A. | 7240036; comercial1@especialescondor.com; 2381364 |
| CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL LTDA. | 2101289; gerencia@crecimiento-organizacional.com; 7572167 |
| LÍNEAS METROEXPRESS SAS | 3192062853; lmetroexpress@yahoo.com; 3166894872 |
| SERVITAC S.A.S. | 3123315963; contratacion2@servitac.com.co |
| TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS DE COLOMBIA SAS | 6631274; tcolombia2010@hotmail.com; 6631276 |
| TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS | 4926600; comercial3@transportesfsg.com; 4926601 |
| CÍVICO INGENIEROS & CIA SAS | 4790763; civicoingenieros@gmail.com |
| VIVES TRAVEL TOURS S.A.S | 6622526; vivestraveltours@gmail.com; 6812446 |
| LOGÍSTICA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN S.A.S. | 3059239; logisredes@hotmail.com |
| CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA | 2708181; oscarignacio.patino@comfatolima.com.co |
| VIGÍA ESPECIAL S.A.S | 7957405; gerente@vigiaespecial.com |
| RENETUR S.A | 6013158006; asistenteadmon@renetur.com.co |
| SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES SAS | 3124023696; saidertour.sas@hotmail.com |
| ZONA LOGÍSTICA S.A.S. | (054)4443154; proyectos.especiales@zonalogistica.com.co; (054)3662675 |
| LDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INMOBILIARIA SAS | 3107718271; gerencia@ldsingenieria.com.co; 3107718272 |
| INVERSIONES TRANS-SABANA | 6017034135; transsabana@yahoo.com |
| ZIDCAR SAS | 3172221825; comercial@zidcar.com |
| TRANSPORTES CIRCULAR SAS | 5701838; gerenciageneral@transportescircular.com |
| COOTRANSGAR | 8332132; cartera@cootransgarltda.com; 8335115 |
| AFILIADOS PALMIRA S.A | 6644689; juridico@expresopalmira.com.co |
| OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S | 8670015; outsoursingdelhuila2011@hotmail.com |
| SETURCOL S.A.S | 2715172; comercial@seturcol.com.co |
| ORT SAS | +5715559260; licitar.2@ortsas.com |
| CUARTO PODER OR SAS | 5470699; dir.comercial@cuartopoderltda.com.co |
| FUNDACIÓN SEMILLAS DEL FUTURO | 3128374326; fundacionsemillasdelfuturopei@gmail.com |
| TRANSPORTE BLESS S.A.S | 2230505; info@transportebless.com |
| GRUPO COVINPRO SAS | (1) 9267545; covinproltda@gmail.com |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| Proveedor (267) | Contactos |
|---|---|
| COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES | 2318086; comercial@cootraespeciales.com; 2318086 |
| EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA SAS | 8723338; escoturhuila@yahoo.com |
| IMAGEN Y EVENTOS J C | 3153065577; jaimecifuentes2007@hotmail.com |
| VELEZ TOURS SAS | 6204040; comercial@veleztours.com.co |

Fuente: Fracción Base de datos, descargada de la solicitud de información a proveedores C015-MDN-COGFM-ESDEG-2026, en la plataforma del SECOP II.

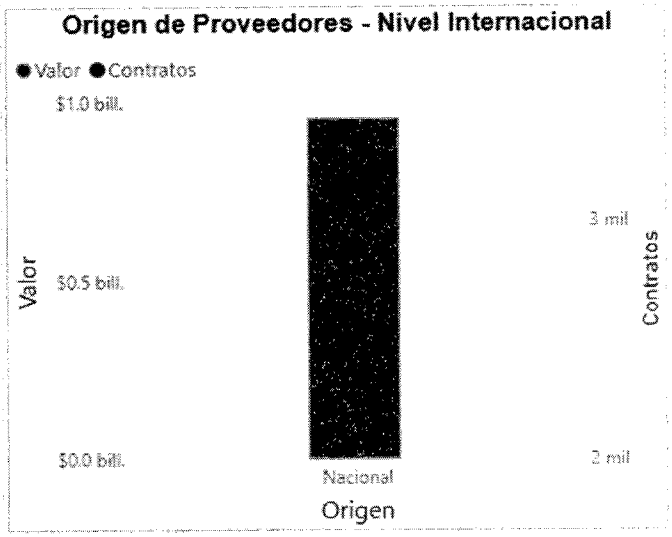
## ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una subasta inversa, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que la oferta en el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 100% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:




## 6.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

Para el análisis de los Precios Históricos se tendrá en cuenta el cuadro económico y especificaciones técnicas (en los ítems que apliquen) que guardan relación con el actual proceso las cuales se encuentran establecidas en la Aceptación de Oferta No. **139-MDN-COGFM-ESDEG-2025** de fecha 30 de mayo de 2025, como se observa a continuación:



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025**
**(30 DE MAYO DE 2025)**

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S) |
| NIT No. | 800.201.166-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL | ROGELIO HERRERA MURCIA |
| IDENTIFICACIÓN | CC No. 80.002.296 de Bogotá D.C. |
| DIRECCION | Av Cra 68 N° 43 -67 Sur (Bogotá) |
| CORREO ELECTRONICO | subgerencia@vinaltur.com |
| OBJETO | "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" |
| CIUDAD | BOGOTÁ |

Teniendo en cuenta la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES 5.2.5. Estudio de mercado - ii. Revisión de precios históricos, se actualizarán los precios históricos teniendo en cuenta la siguiente formula:

5. Desarrollo del Estudio del Sector
Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Colombia Compra Eficiente

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde:

***Valor presente equivalente***$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

***Valor monetario***$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

***inflación***$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Fuente: GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – V3, página 33.

Índice de Precios al Consumidor Acumulado (IPC): 5.1% vigencia 2025.

Con base en lo anterior el comité económico para efectos de realizar la actualización de los precios unitarios del contrato anteriormente relacionado, tomará el porcentaje certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**Actualización de Precios Históricos**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE VEHÍCULOS | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO SERVICIO EXCLUIDO DE IVA | INDEXACIÒN IPC 5,1% (2025) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO CLUB MILITAR ESDEG CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 588.564,86 | $ 618.582,00 |
| 2 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTOESDEG O VICEVERSA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 386.256,20 | $ 405.955,00 |
| 3 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG AEROPUERTOESDEG O VICEVERSA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 594.666,70 | $ 624.995,00 |
| 4 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 724.229,09 | $ 761.165,00 |
| 5 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 844.933,51 | $ 888.025,00 |
| 6 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁTOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA)BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 947.791,92 | $ 996.129,00 |
| 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁTOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.765.223,96 | $ 1.855.250,00 |
| 8 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁTOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.455.867,71 | $ 2.581.117,00 |
| 9 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ MELGARIBAGUÉHONDA PUERTO SALGAR BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.172.689,84 | $ 2.283.497,00 |
| 10 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ | 1 | SERIVICIO | $ 2.414.101,24 | $ 2.537.220,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MELGARIBAGUÉHONDA PUERTO SALGAR BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | | | | |
| 11 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEGFACATATIVÁESDEG 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 445.844,72 | $ 468.583,00 |
| 12 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG MADRID (CUNDINAMARCA)ESDEG 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 414.739,13 | $ 435.891,00 |
| 13 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG SOACHA (CUNDINAMARCA) INDUMILESDEG 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 905.287,00 | $ 951.457,00 |
| 14 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG SOACHA (CUNDINAMARCA) EL MUÑAESDEG 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 965.640,50 | $ 1.014.888,00 |
| 15 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁVILLAVICENCIO (META)BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.503.427,75 | $ 1.580.103,00 |
| 16 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁVILLAVICENCIO (META)BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.359.521,86 | $ 2.479.857,00 |
| 17 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁVILLAVICENCIO (META)BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 3.214.228,92 | $ 3.378.155,00 |
| 18 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁVILLAVICENCIO (META) BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.667.178,96 | $ 2.803.205,00 |
| 19 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE VILLAVICENCIO 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.327.755,47 | $ 1.395.471,00 |
| 20 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁDUITAMA (BOYACÁ)BOGOTÁ 1 DÍA | 1 | SERIVICIO | $ 1.569.163,46 | $ 1.649.191,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | | | | |
| 21 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁDUITAMA (BOYACÁ)BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.931.278,43 | $ 2.029.774,00 |
| 22 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁDUITAMA (BOYACÁ)BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.112.339,76 | $ 2.220.069,00 |
| 23 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁPAIPA (BOYACÁ) BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.799.730,86 | $ 1.891.517,00 |
| 24 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁPAIPA (BOYACÁ) BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.870.928,36 | $ 1.966.346,00 |
| 25 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁPAIPA (BOYACÁ) BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.293.397,68 | $ 2.410.361,00 |
| 26 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ)BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.207.048,48 | $ 1.268.608,00 |
| 27 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.569.163,46 | $ 1.649.191,00 |
| 28 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) BOGOTÁ 2 DÍA | 1 | SERIVICIO | $ 4.406.607,67 | $ 4.631.345,00 |
| 29 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.051.986,27 | $ 2.156.638,00 |
| 30 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 3.138.332,04 | $ 3.298.387,00 |
| 31 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁTUNJA PAIPADUITAMASOGAMOSO BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.633.036,35 | $ 1.716.321,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 32 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁTUNJA PAIPADUITAMASOGAMOSO BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.569.163,46 | $ 1.649.191,00 |
| 33 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁTUNJA PAIPADUITAMASOGAMOSO BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.172.689,84 | $ 2.283.497,00 |
| 34 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁTUNJA PAIPADUITAMASOGAMOSO BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.896.919,78 | $ 3.044.663,00 |
| 35 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁTUNJA PAIPADUITAMAPUENTE DE BOYACÁ BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.562.419,23 | $ 2.693.103,00 |
| 36 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ MARIQUITA (TOLIMA) BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.368.231,80 | $ 2.489.012,00 |
| 37 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ MARIQUITA (TOLIMA) BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.198.119,71 | $ 2.310.224,00 |
| 38 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁMARIQUITA (TOLIMA) BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.851.334,42 | $ 2.996.752,00 |
| 39 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.140.532,40 | $ 1.198.700,00 |
| 40 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 2 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.436.591,01 | $ 2.560.857,00 |
| 41 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 3 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.198.119,71 | $ 2.310.224,00 |
| 42 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS | 1 | SERIVICIO | $ 724.229,09 | $ 761.165,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDELLÍN 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | | | | |
| 43 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO RIONEGROMEDELLÍN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 627.663,33 | $ 659.674,00 |
| 44 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.182.906,40 | $ 1.243.235,00 |
| 45 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.182.906,40 | $ 1.243.235,00 |
| 46 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE BARRANQUILLA -CARTAGENA 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.692.055,21 | $ 2.829.350,00 |
| 47 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.182.906,40 | $ 1.243.235,00 |
| 48 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 3 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 3.266.073,56 | $ 3.432.643,00 |
| 49 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR COVEÑAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.327.755,47 | $ 1.395.471,00 |
| 50 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR COVEÑAS VALLEDUPAR 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.448.459,89 | $ 1.522.331,00 |
| 51 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR PUERTO BOLÍVAR CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.448.459,89 | $ 1.522.331,00 |
| 52 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR PUERTO BOLÍVAR VALLEDUPAR 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.569.163,46 | $ 1.649.191,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 53 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE LA AEROPUERTO LA GUAJIRA BUENAVISTA LA GUAJIRA (BRIGADA DE ARMAS COMBINADAS) 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.244.217,40 | $ 1.307.672,00 |
| 54 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.244.217,40 | $ 1.307.672,00 |
| 55 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 2 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.229.221,87 | $ 2.342.912,00 |
| 56 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 3 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.332.906,87 | $ 2.451.885,00 |
| 57 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.555.272,39 | $ 1.634.591,00 |
| 58 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGENFINCA EL REMANZO 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.814.481,89 | $ 1.907.020,00 |
| 59 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGENFINCA EL REMANZO 2 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 3.577.128,55 | $ 3.759.562,00 |
| 60 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGENFINCA EL REMANZO 3 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 4.613.976,81 | $ 4.849.290,00 |
| 61 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGENFINCA EL REMANZO 4 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 5.650.825,07 | $ 5.939.017,00 |
| 62 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ YOPAL (CASANARE) O VICEVERSA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.503.427,75 | $ 1.580.103,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 63 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA MACARENA (META) 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.296.057,76 | $ 1.362.157,00 |
| 64 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALI 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 724.229,09 | $ 761.165,00 |
| 65 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI BAHÍA MÁLAGA 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.140.532,40 | $ 1.198.700,00 |
| 66 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI BAHÍA MÁLAGA CALI O VICEVERSA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.762.641,53 | $ 1.852.536,00 |
| 67 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SAN ANDRÉS ISLAS 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.244.217,40 | $ 1.307.672,00 |
| 68 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LETICIA (AMAZONAS) 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 1.448.459,89 | $ 1.522.331,00 |
| 69 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR CARTAGENA O VICEVERSA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.540.276,01 | $ 2.669.830,00 |
| 70 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ PUERTO SALGAR (PALANQUERO) Y VICEVERSA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 3.369.758,55 | $ 3.541.616,00 |
| 71 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.073.696,52 | $ 2.179.455,00 |
| 72 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 2 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.540.276,01 | $ 2.669.830,00 |
| 73 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 3 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 3.266.073,56 | $ 3.432.643,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 74 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.073.696,52 | $ 2.179.455,00 |
| 75 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 2 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 2.540.276,01 | $ 2.669.830,00 |
| 76 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 3 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 3.266.073,56 | $ 3.432.643,00 |
| 77 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 1 DÍA CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 4.401.915,13 | $ 4.626.413,00 |
| 78 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 2 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 5.079.133,31 | $ 5.338.169,00 |
| 79 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 3 DÍAS CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. 40 | 1 | SERIVICIO | $ 6.094.960,14 | $ 6.405.803,00 |

## 6.5. PRECIOS DE MERCADO

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."* el cual señala: *(...) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (...)*

Así mismo de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

*(...) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

*3. Las condiciones técnicas exigidas.*



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

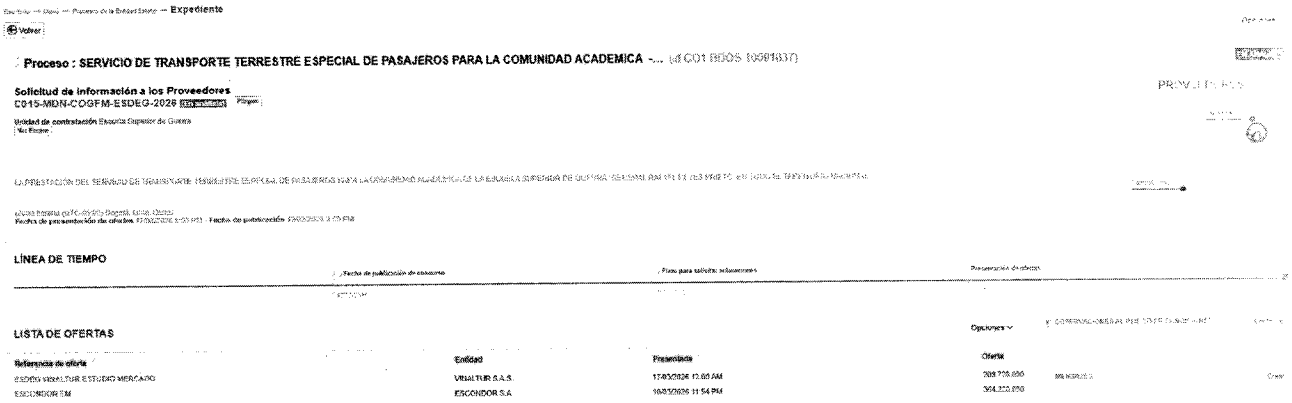
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*

*5. El plazo de ejecución del contrato.*

*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)*

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Con la necesidad proyectada por área técnica se adelantó el sondeo de mercado, mediante solicitud de cotización sin obligación de compra elevada en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente de conformidad con la guía para promover la generación de competencia efectiva en los procesos de compra pública adelantados por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente desde el día 12/03/2026 hasta el día 17/03/2026 donde se puede observar (916) posibles proveedores, de los cuales (4) son interesados y (2) competidores (cotización) como se evidencia a continuación:


Expediente

Volver

Proceso : SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA -...

Solicitud de información a los Proveedores
C015-MDN-COGFM-ESDEG-2026

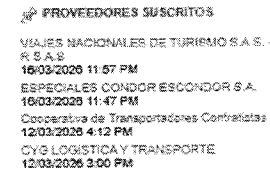
Unidad de contratación Etapa de Planeación

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|
| ESDEG VINALTUR ESTUDIO MERCADO | VINALTUR S.A.S. | 17/03/2026 12:05 AM | 269.705.000 |
| ESCONDOR EM | ESCONDOR S.A. | 16/03/2026 11:54 PM | 364.222.050 |

## PROVEEDORES INTERESADOS:


PROVEEDORES SUSCRITOS

VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTU
R S.A.S
16/03/2026 11:57 PM
ESPECIALES CONDOR ESCONDOR S.A.
16/03/2026 11:47 PM
Cooperativa de Transportadores Contratistas
12/03/2026 4:12 PM
CYG LOGISTICA Y TRANSPORTE
12/03/2026 3:00 PM

SECOP II Solicitud de información a los Proveedores C015-MDN-COGFM-ESDEG-2026

Las cotizaciones allegadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización No. 0126107088 18 de marzo de 2026, así:

| PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | FECHA DE LA COTIZACIÓN | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA | MATRICULA MERCANTIL | SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S - VINALTUR | 17/03/2026 | 800.201.166 - 9 | ACTIVA | SECOP II | Radicado No. 0126107088 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET |
| ESPECIALES CONDOR "ESCONDOR S.A" | 16/03/2026 | 860.451.148-6 | ACTIVA | SECOP II | |

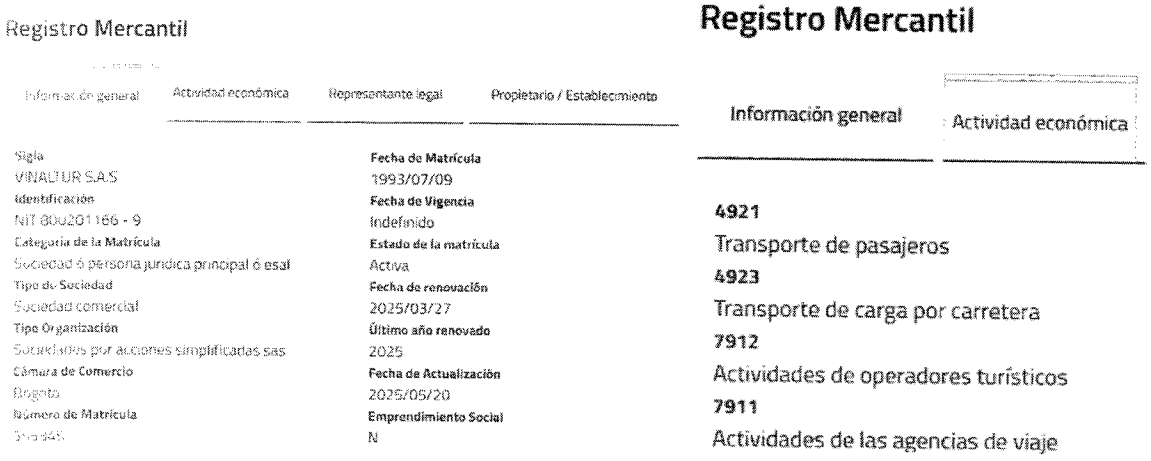


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

## 5.6 VERIFICACIÓN RUES

Para el presente proceso se toman las Cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, correspondientes a empresas que desarrollan su actividad económica en el sector. Así mismo se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante para verificar que las mismas están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.

### VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S - VINALTUR



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
VINALTUR S.A.S
Identificación
NIT 800201166 - 9
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
[illegible]

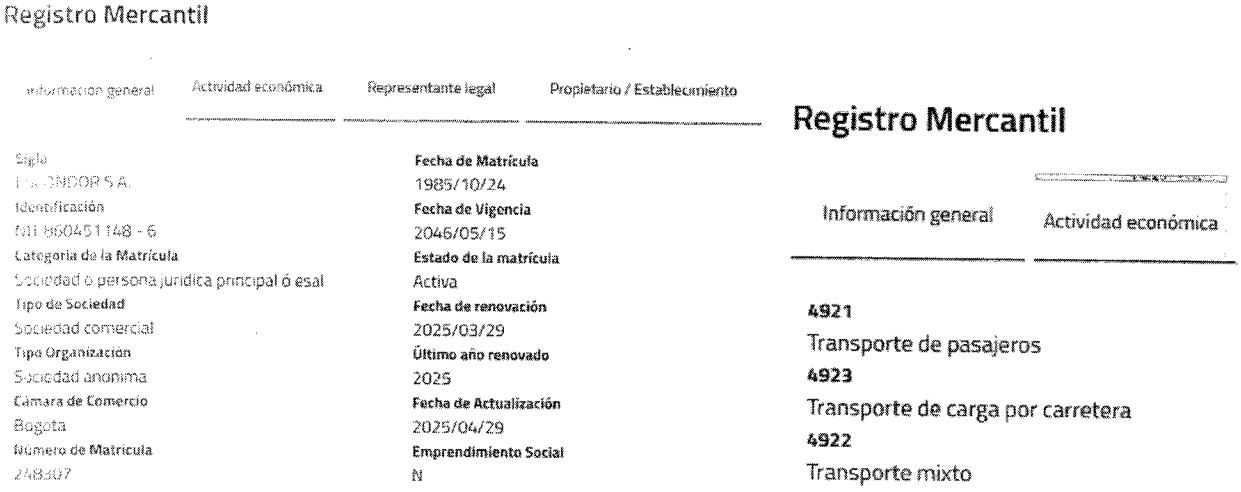
Fecha de Matrícula
1993/07/09
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/27
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/20
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica

**4921**
Transporte de pasajeros
**4923**
Transporte de carga por carretera
**7912**
Actividades de operadores turísticos
**7911**
Actividades de las agencias de viaje

### ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ESCONDOR S.A.
Identificación
NIT 860451148 - 6
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
248307

Fecha de Matrícula
1985/10/24
Fecha de Vigencia
2046/05/15
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/29
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/29
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica

**4921**
Transporte de pasajeros
**4923**
Transporte de carga por carretera
**4922**
Transporte mixto

## 6.6. COTIZACIONES

En cumplimiento Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)", se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador así:



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| ÍTEM | RUTA | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. | CANTIDAD DE VEHÍCULOS | ESPECIALES CONDOR "ESCONDOR S.A" | VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S - VINALTUR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO - CLUB MILITAR – ESDEG | 40 | 1 | $ 1.012.000,00 | $ 963.000,00 |
| 2 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 735.000,00 | $ 700.000,00 |
| 3 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 1.022.000,00 | $ 973.000,00 |
| 4 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA | 40 | 1 | $ 1.155.000,00 | $ 1.100.000,00 |
| 5 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.365.000,00 | $ 1.300.000,00 |
| 6 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA)- BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.470.000,00 | $ 1.400.000,00 |
| 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.033.000,00 | $ 2.888.000,00 |
| 8 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 4.219.000,00 | $ 4.018.000,00 |
| 9 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 3.885.000,00 | $ 3.700.000,00 |
| 10 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 4.725.000,00 | $ 4.500.000,00 |
| 11 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.260.000,00 | $ 1.200.000,00 |
| 12 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - MADRID (CUNDINAMARCA) – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.418.000,00 | $ 1.350.000,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) INDUMIL – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.418.000,00 | $ 1.350.000,00 |
| 14 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) EL MUÑA – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.575.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 15 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.625.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 16 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 4.053.000,00 | $ 3.860.000,00 |
| 17 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 5.521.000,00 | $ 5.258.000,00 |
| 18 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 5.880.000,00 | $ 5.600.000,00 |
| 19 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE VILLAVICENCIO 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.940.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 20 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.835.000,00 | $ 2.700.000,00 |
| 21 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.570.000,00 | $ 3.400.000,00 |
| 22 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.885.000,00 | $ 3.700.000,00 |
| 23 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 3.092.000,00 | $ 2.944.000,00 |
| 24 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.215.000,00 | $ 3.061.000,00 |
| 25 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.940.000,00 | $ 3.752.000,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 26 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.074.000,00 | $ 1.975.000,00 |
| 27 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 3.045.000,00 | $ 2.900.000,00 |
| 28 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 2 DÍA | 40 | 1 | **$ 5.460.000,00** | **$ 5.200.000,00** |
| 29 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | **$ 6.090.000,00** | **$ 5.800.000,00** |
| 30 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 6.510.000,00 | $ 6.200.000,00 |
| 31 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.940.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 32 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.360.000,00 | $ 3.200.000,00 |
| 33 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.780.000,00 | $ 3.600.000,00 |
| 34 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 5.040.000,00 | $ 4.800.000,00 |
| 35 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 5.460.000,00 | $ 5.200.000,00 |
| 36 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 4.068.000,00 | $ 3.874.000,00 |
| 37 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.776.000,00 | $ 3.596.000,00 |
| 38 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 4.899.000,00 | $ 4.665.000,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 39 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.940.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 40 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 2 DÍA | 40 | 1 | $ 4.186.000,00 | $ 3.986.000,00 |
| 41 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 3 DÍA | 40 | 1 | $ 4.725.000,00 | $ 4.500.000,00 |
| 42 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDELLÍN 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.940.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 43 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLÍN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA | 40 | 1 | $ 1.890.000,00 | $ 1.800.000,00 |
| 44 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.415.000,00 | $ 2.300.000,00 |
| 45 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.415.000,00 | $ 2.300.000,00 |
| 46 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.835.000,00 | $ 2.700.000,00 |
| 47 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 3 DÍA | 40 | 1 | $ 5.611.000,00 | $ 5.343.000,00 |
| 48 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS | 40 | 1 | $ 3.675.000,00 | $ 3.500.000,00 |
| 49 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS - VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $ 3.990.000,00 | $ 3.800.000,00 |
| 50 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR | 40 | 1 | $ 3.675.000,00 | $ 3.500.000,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 51 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR - VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.940.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 52 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE LA AEROPUERTO LA GUAJIRA - BUENAVISTA LA GUAJIRA (BRIGADA DE ARMAS COMBINADAS) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.625.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 53 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.625.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 54 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 2 DÍA | 40 | 1 | $ 3.830.000,00 | $ 3.647.000,00 |
| 55 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 3 DÍA | 40 | 1 | $ 4.008.000,00 | $ 3.817.000,00 |
| 56 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.940.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 57 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 1 DÍA | 40 | 1 | $ 3.360.000,00 | $ 3.200.000,00 |
| 58 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 2 DÍA | 40 | 1 | $ 6.145.000,00 | $ 5.852.000,00 |
| 59 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 3 DÍA | 40 | 1 | $ 7.926.000,00 | $ 7.548.000,00 |
| 60 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 4 DÍA | 40 | 1 | $ 9.707.000,00 | $ 9.244.000,00 |
| 61 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - YOPAL (CASANARE) O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 3.570.000,00 | $ 3.400.000,00 |
| 62 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA MACARENA (META) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.625.000,00 | $ 2.500.000,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 63 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALI 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.415.000,00 | $ 2.300.000,00 |
| 64 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.415.000,00 | $ 2.300.000,00 |
| 65 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA - CALI O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 3.029.000,00 | $ 2.884.000,00 |
| 66 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SAN ANDRÉS ISLAS 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.625.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 67 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LETICIA (AMAZONAS) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.835.000,00 | $ 2.700.000,00 |
| 68 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - CARTAGENA O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 4.620.000,00 | $ 4.400.000,00 |
| 69 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUERTO SALGAR (PALANQUERO) Y VICEVERSA | 40 | 1 | $ 5.880.000,00 | $ 5.600.000,00 |
| 70 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 3.885.000,00 | $ 3.700.000,00 |
| 71 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 2 DÍA | 40 | 1 | $ 4.725.000,00 | $ 4.500.000,00 |
| 72 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 3 DÍA | 40 | 1 | $ 5.775.000,00 | $ 5.500.000,00 |
| 73 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 3.885.000,00 | $ 3.700.000,00 |
| 74 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 2 DÍA | 40 | 1 | $ 4.620.000,00 | $ 4.400.000,00 |
| 75 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 3 DÍA | 40 | 1 | $ 5.670.000,00 | $ 5.400.000,00 |
| 76 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 1 DÍA | 40 | 1 | $ 9.016.000,00 | $ 8.586.000,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 77 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 10.402.000,00 | $ 9.906.000,00 |
| 78 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 12.483.000,00 | $ 11.888.000,00 |

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta la premura en adelantar el presente proceso de contratación, se resalta que, durante el evento de cotización, el cual fue publicado de manera pública en la plataforma SECOP, únicamente fue posible recibir dos cotizaciones, se realizaran los comparativos con el mismo y precios históricos indexados.

## 6.7. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios históricos actualizados y los precios cotizados, con los que se procede a determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

| | | | | METRICAS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | RUTA | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. | CANTIDAD DE VEHÍCULOS | MENOR VALOR | PROMEDIO | MEDIA ARMONICA | DESVIACIÒN ESTANDAR | % DESVIACIÒN / PROMEDIO |
| 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO - CLUB MILITAR – ESDEG | 40 | 1 | $618.582,00 | $864.527,00 | $823.460,00 | $131.751,30 | 15% |
| 2 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA | 40 | 1 | $405.955,00 | $613.652,00 | $571.163,00 | $109.724,69 | 18% |
| 3 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA | 40 | 1 | $624.995,00 | $873.332,00 | $831.892,00 | $133.038,16 | 15% |
| 4 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA | 40 | 1 | $761.165,00 | $1.005.388,00 | $971.293,00 | $132.263,07 | 13% |
| 5 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $888.025,00 | $1.184.342,00 | $1.141.585,00 | $160.168,97 | 14% |
| 6 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA)- BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $996.129,00 | $1.288.710,00 | $1.250.811,00 | $159.113,64 | 12% |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $1.855.250,00 | $2.592.083,00 | $2.469.181,00 | $394.744,44 | 15% |
| 8 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $2.581.117,00 | $3.606.039,00 | $3.435.119,00 | $549.089,88 | 15% |
| 9 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $2.283.497,00 | $3.289.499,00 | $3.106.892,00 | $535.936,05 | 16% |
| 10 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $2.537.220,00 | $3.920.740,00 | $3.623.212,00 | $728.243,22 | 19% |
| 11 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $468.583,00 | $976.194,00 | $797.644,00 | $257.497,63 | 26% |
| 12 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - MADRID (CUNDINAMARCA) – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $435.891,00 | $1.067.964,00 | $802.115,00 | $317.362,04 | 30% |
| 13 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) INDUMIL – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $951.457,00 | $1.239.819,00 | $1.201.452,00 | $156.589,79 | 13% |
| 14 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) EL MUÑA – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $1.014.888,00 | $1.363.296,00 | $1.311.809,00 | $188.060,77 | 14% |
| 15 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $1.580.103,00 | $2.235.034,00 | $2.121.907,00 | $350.067,59 | 16% |
| 16 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $2.479.857,00 | $3.464.286,00 | $3.300.159,00 | $527.404,57 | 15% |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $3.378.155,00 | $4.719.052,00 | $4.495.510,00 | $718.384,53 | 15% |
| 18 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $2.803.205,00 | $4.761.068,00 | $4.253.063,00 | $1.015.987,60 | 21% |
| 19 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE VILLAVICENCIO 1 DÍA | 40 | 1 | $1.395.471,00 | $2.378.490,00 | $2.121.817,00 | $509.866,96 | 21% |
| 20 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $1.649.191,00 | $2.394.730,00 | $2.256.552,00 | $396.612,52 | 17% |
| 21 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $2.029.774,00 | $2.999.925,00 | $2.811.897,00 | $514.500,39 | 17% |
| 22 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $2.220.069,00 | $3.268.356,00 | $3.067.149,00 | $556.317,42 | 17% |
| 23 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $1.891.517,00 | $2.642.506,00 | $2.517.274,00 | $402.334,72 | 15% |
| 24 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $1.966.346,00 | $2.747.449,00 | $2.617.139,00 | $418.456,31 | 15% |
| 25 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $2.410.361,00 | $3.367.454,00 | $3.207.845,00 | $512.751,20 | 15% |
| 26 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $1.268.608,00 | $1.772.536,00 | $1.688.472,00 | $269.967,89 | 15% |
| 27 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA | 40 | 1 | $1.649.191,00 | $2.531.397,00 | $2.344.496,00 | $464.877,84 | 18% |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DE LEIVA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | | | | | | | |
| 28 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 2 DÍA | 40 | 1 | $2.143.948,00 | $4.267.983,00 | $3.563.423,00 | $1.081.884,06 | 25% |
| 29 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $2.894.330,00 | $4.928.110,00 | $4.398.050,00 | $1.055.019,63 | 21% |
| 30 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $3.298.387,00 | $5.336.129,00 | $4.853.751,00 | $1.064.913,00 | 20% |
| 31 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $1.716.321,00 | $2.485.440,00 | $2.343.896,00 | $409.355,01 | 16% |
| 32 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $1.649.191,00 | $2.736.397,00 | $2.466.138,00 | $566.047,59 | 21% |
| 33 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $2.283.497,00 | $3.221.166,00 | $3.060.435,00 | $501.446,29 | 16% |
| 34 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $3.044.663,00 | $4.294.888,00 | $4.080.580,00 | $668.594,86 | 16% |
| 35 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $2.693.103,00 | $4.451.034,00 | $4.017.265,00 | $915.776,71 | 21% |
| 36 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $2.489.012,00 | $3.477.004,00 | $3.312.289,00 | $529.314,69 | 15% |
| 37 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - | 40 | 1 | $2.310.224,00 | $3.227.408,00 | $3.074.477,00 | $491.375,12 | 15% |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 3 DÍAS | | | | | | | |
| 38 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $2.996.752,00 | $4.186.917,00 | $3.988.406,00 | $637.609,73 | 15% |
| 39 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 1 DÍA | 40 | 1 | $1.198.700,00 | $2.312.900,00 | $1.958.843,00 | $569.300,06 | 25% |
| 40 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 2 DÍA | 40 | 1 | $2.560.857,00 | $3.577.619,00 | $3.408.069,00 | $544.720,16 | 15% |
| 41 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 3 DÍA | 40 | 1 | $2.310.224,00 | $3.845.075,00 | $3.461.322,00 | $798.755,34 | 21% |
| 42 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDELLÍN 1 DÍA | 40 | 1 | $761.165,00 | $2.167.055,00 | $1.491.755,00 | $703.126,18 | 32% |
| 43 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLÍN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA | 40 | 1 | $659.674,00 | $1.449.891,00 | $1.153.599,00 | $399.206,25 | 28% |
| 44 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA | 40 | 1 | $1.243.235,00 | $1.986.078,00 | $1.814.647,00 | $388.955,01 | 20% |
| 45 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA | 40 | 1 | $1.243.235,00 | $1.986.078,00 | $1.814.647,00 | $388.955,01 | 20% |
| 46 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $1.243.235,00 | $2.259.412,00 | $1.964.048,00 | $522.721,56 | 23% |
| 47 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO | 40 | 1 | $3.432.643,00 | $4.795.548,00 | $4.568.276,00 | $730.162,64 | 15% |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 3 DÍA | | | | | | | |
| 48 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS | 40 | 1 | $1.395.471,00 | $2.856.824,00 | $2.353.999,00 | $742.424,13 | 26% |
| 49 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS - VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $1.522.331,00 | $3.104.110,00 | $2.562.631,00 | $803.891,41 | 26% |
| 50 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR | 40 | 1 | $1.522.331,00 | $2.899.110,00 | $2.469.724,00 | $704.443,78 | 24% |
| 51 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR - VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $1.649.191,00 | $2.463.064,00 | $2.301.254,00 | $430.843,72 | 17% |
| 52 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE LA AEROPUERTO LA GUAJIRA - BUENAVISTA LA GUAJIRA (BRIGADA DE ARMAS COMBINADAS) 1 DÍA | 40 | 1 | $1.307.672,00 | $2.144.224,00 | $1.940.906,00 | $436.299,35 | 20% |
| 53 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 1 DÍA | 40 | 1 | $1.307.672,00 | $2.144.224,00 | $1.940.906,00 | $436.299,35 | 20% |
| 54 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 2 DÍA | 40 | 1 | $2.342.912,00 | $3.273.304,00 | $3.118.134,00 | $498.443,60 | 15% |
| 55 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 3 DÍA | 40 | 1 | $2.451.885,00 | $3.425.628,00 | $3.263.224,00 | $521.667,43 | 15% |
| 56 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA | 40 | 1 | $1.634.591,00 | $2.458.197,00 | $2.291.733,00 | $435.483,01 | 18% |
| 57 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN | 40 | 1 | $1.907.020,00 | $2.822.340,00 | $2.644.343,00 | $485.307,26 | 17% |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | – FINCA EL REMANZO 1 DÍA | | | | | | | |
| 58 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 2 DÍA | 40 | 1 | $3.759.562,00 | $5.252.187,00 | $5.003.301,00 | $799.662,46 | 15% |
| 59 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 3 DÍA | 40 | 1 | $4.849.290,00 | $6.774.430,00 | $6.453.442,00 | $1.031.382,64 | 15% |
| 60 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 4 DÍA | 40 | 1 | $5.939.017,00 | $8.296.672,00 | $7.903.582,00 | $1.263.102,83 | 15% |
| 61 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - YOPAL (CASANARE) O VICEVERSA | 40 | 1 | $1.580.103,00 | $2.850.034,00 | $2.485.296,00 | $653.851,78 | 23% |
| 62 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA MACARENA (META) 1 DÍA | 40 | 1 | $1.362.157,00 | $2.162.386,00 | $1.980.091,00 | $419.412,36 | 19% |
| 63 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALI 1 DÍA | 40 | 1 | $761.165,00 | $1.825.388,00 | $1.387.195,00 | $534.867,16 | 29% |
| 64 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA 1 DÍA | 40 | 1 | $1.198.700,00 | $1.971.233,00 | $1.782.427,00 | $402.738,99 | 20% |
| 65 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA - CALI O VICEVERSA | 40 | 1 | $1.852.536,00 | $2.588.512,00 | $2.465.720,00 | $394.278,49 | 15% |
| 66 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SAN ANDRÉS ISLAS 1 DÍA | 40 | 1 | $1.307.672,00 | $2.144.224,00 | $1.940.906,00 | $436.299,35 | 20% |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 67 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LETICIA (AMAZONAS) 1 DÍA | 40 | 1 | $1.522.331,00 | $2.352.444,00 | $2.173.927,00 | $436.946,46 | 19% |
| 68 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - CARTAGENA O VICEVERSA | 40 | 1 | $2.669.830,00 | $3.896.610,00 | $3.666.233,00 | $652.032,93 | 17% |
| 69 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUERTO SALGAR (PALANQUERO) Y VICEVERSA | 40 | 1 | $3.541.616,00 | $5.007.205,00 | $4.754.385,00 | $783.440,88 | 16% |
| 70 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 1 DÍA | 40 | 1 | $2.179.455,00 | $3.254.818,00 | $3.041.052,00 | $569.275,98 | 17% |
| 71 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 2 DÍA | 40 | 1 | $2.669.830,00 | $3.964.943,00 | $3.710.951,00 | $686.265,57 | 17% |
| 72 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 3 DÍA | 40 | 1 | $3.432.643,00 | $4.902.548,00 | $4.641.814,00 | $784.293,46 | 16% |
| 73 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 1 DÍA | 40 | 1 | $2.179.455,00 | $3.254.818,00 | $3.041.052,00 | $569.275,98 | 17% |
| 74 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 2 DÍA | 40 | 1 | $2.669.830,00 | $3.896.610,00 | $3.666.233,00 | $652.032,93 | 17% |
| 75 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 3 DÍA | 40 | 1 | $3.432.643,00 | $4.834.214,00 | $4.595.076,00 | $749.759,82 | 16% |
| 76 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 1 DÍA | 40 | 1 | $4.626.413,00 | $7.409.471,00 | $6.763.874,00 | $1.456.648,37 | 20% |
| 77 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO | 40 | 1 | $5.338.169,00 | $8.548.723,00 | $7.804.078,00 | $1.680.419,61 | 20% |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | URBANO DE COVEÑAS 2 DÍAS | | | | | | | |
| 78 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 3 DÍAS | 40 | 1 | $6.405.803,00 | $10.258.934,00 | $9.365.171,00 | $2.016.733,74 | 20% |

- PRECIO HISTÓRICO unitario traído a valor presente
- MENOR VALOR de los datos de análisis
- PROMEDIO de los datos de análisis
- MEDIA ARMONICA entre los datos de análisis
- DESVIACIÓN determinada de los datos de análisis
- COEFICIENTE VARIACIÓN: El cual corresponde a la división entre el promedio y la desviación excluido IVA.

**CRITERIO DE SELECCIÓN DE PRECIOS**

En aras de establecer precios acordes con el fin de optimizar el presupuesto asignado, el comité económico concluye que el precio de referencia para el presente proceso debe ser el menor valor de las muestras en razón a que se cuenta con datos históricos, la cual sirve como un indicador para acercarse a un valor razonable y alineado con las condiciones del mercado para la ejecución del futuro contrato, considerando que son los mismos servicios o trayectos contratados en la vigencia anterior y **la dispersión o desviación estándar no supera el 30%.**

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor del servicio se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y establecer valores objetivos y justos para las partes.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la especificación técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

## 6.8. PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir y precio de referencia así:

| ÍTEM | RUTA | CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX. | CANTIDAD DE VEHÍCULOS | PRECIO REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO - CLUB MILITAR – ESDEG | 40 | 1 | $ 618.582,00 |
| 2 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 405.955,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 624.995,00 |
| 4 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA | 40 | 1 | $ 761.165,00 |
| 5 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 888.025,00 |
| 6 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA)- BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 996.129,00 |
| 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 1.855.250,00 |
| 8 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.581.117,00 |
| 9 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.283.497,00 |
| 10 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.537.220,00 |
| 11 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $ 468.583,00 |
| 12 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - MADRID (CUNDINAMARCA) – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $ 435.891,00 |
| 13 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) INDUMIL – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $ 951.457,00 |
| 14 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) EL MUÑA – ESDEG 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.014.888,00 |
| 15 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.580.103,00 |
| 16 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.479.857,00 |
| 17 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.378.155,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.803.205,00 |
| 19 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE VILLAVICENCIO 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.395.471,00 |
| 20 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.649.191,00 |
| 21 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.029.774,00 |
| 22 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.220.069,00 |
| 23 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.891.517,00 |
| 24 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 1.966.346,00 |
| 25 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.410.361,00 |
| 26 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.268.608,00 |
| 27 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.649.191,00 |
| 28 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 2 DÍA | 40 | 1 | $ 2.143.948,00 |
| 29 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.894.330,00 |
| 30 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.298.387,00 |
| 31 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.716.321,00 |
| 32 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 1.649.191,00 |
| 33 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.283.497,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 34 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 3.044.663,00 |
| 35 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.693.103,00 |
| 36 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.489.012,00 |
| 37 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.310.224,00 |
| 38 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS | 40 | 1 | $ 2.996.752,00 |
| 39 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.198.700,00 |
| 40 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 2 DÍA | 40 | 1 | $ 2.560.857,00 |
| 41 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 3 DÍA | 40 | 1 | $ 2.310.224,00 |
| 42 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDELLÍN 1 DÍA | 40 | 1 | $ 761.165,00 |
| 43 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLÍN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA | 40 | 1 | $ 659.674,00 |
| 44 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.243.235,00 |
| 45 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.243.235,00 |
| 46 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.243.235,00 |
| 47 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 3 DÍA | 40 | 1 | $ 3.432.643,00 |
| 48 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS | 40 | 1 | $ 1.395.471,00 |
| 49 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS - VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.522.331,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR | 40 | 1 | $ 1.522.331,00 |
| 51 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR - VALLEDUPAR 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.649.191,00 |
| 52 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE LA AEROPUERTO LA GUAJIRA - BUENAVISTA LA GUAJIRA (BRIGADA DE ARMAS COMBINADAS) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.307.672,00 |
| 53 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.307.672,00 |
| 54 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 2 DÍA | 40 | 1 | $ 2.342.912,00 |
| 55 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 3 DÍA | 40 | 1 | $ 2.451.885,00 |
| 56 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.634.591,00 |
| 57 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.907.020,00 |
| 58 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 2 DÍA | 40 | 1 | $ 3.759.562,00 |
| 59 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 3 DÍA | 40 | 1 | $ 4.849.290,00 |
| 60 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN – FINCA EL REMANZO 4 DÍA | 40 | 1 | $ 5.939.017,00 |
| 61 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - YOPAL (CASANARE) O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 1.580.103,00 |
| 62 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA MACARENA (META) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.362.157,00 |
| 63 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALI 1 DÍA | 40 | 1 | $ 761.165,00 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 64 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.198.700,00 |
| 65 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA - CALI O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 1.852.536,00 |
| 66 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SAN ANDRÉS ISLAS 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.307.672,00 |
| 67 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LETICIA (AMAZONAS) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 1.522.331,00 |
| 68 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - CARTAGENA O VICEVERSA | 40 | 1 | $ 2.669.830,00 |
| 69 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUERTO SALGAR (PALANQUERO) Y VICEVERSA | 40 | 1 | $ 3.541.616,00 |
| 70 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.179.455,00 |
| 71 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 2 DÍA | 40 | 1 | $ 2.669.830,00 |
| 72 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 3 DÍA | 40 | 1 | $ 3.432.643,00 |
| 73 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 1 DÍA | 40 | 1 | $ 2.179.455,00 |
| 74 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 2 DÍA | 40 | 1 | $ 2.669.830,00 |
| 75 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 3 DÍA | 40 | 1 | $ 3.432.643,00 |
| 76 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 1 DÍA | 40 | 1 | $ 4.626.413,00 |
| 77 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 2 DÍAS | 40 | 1 | $ 5.338.169,00 |
| 78 | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 3 DÍAS | 40 | 1 | $ 6.405.803,00 |

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR UNITARIO TOTAL EXCLUIDO IVA el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 175.090.500,00) EXCLUIDO IVA,** teniendo en cuenta que es un contrato por suministro y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA VALOR EXCLUIDO IVA de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

**VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

**NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique)**

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

I) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
II) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
III) La ESDEG se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
IV) La ESDEG, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[14]

[14] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En este sentido, la ESDEG, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

I) Comentarios del comprador: IMPUESTOS DE LEY INCLUIDOS SEGÚN APLIQUE - UNIDAD DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

## 6.9. ANÁLISIS TRIBUTARIO

Conforme a lo establecido en el **Artículo 476 del Estatuto Tributario** "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.", en su numeral 9 establece:

*(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos. (...)*

Por lo anterior, el presente proceso se encuentra **EXCLUIDO DE IVA.**

## 6.10 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(...) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente (...),* conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14926 del 19 marzo de 2026 así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|---|---|---|---|
| A-02-02-02-006-004 | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | 10 CSF | $ 175.090.500,00 |
| **TOTAL** | | | **$ 175.090.500,00** |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHalcarden — ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad y Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 — ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Solicitud: 19/03/2026 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 14926 | Fecha Registro: | 2026-03-19 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 175.090.500,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual: | 175.090.500,00 | Saldo x Comprometer: | 175.090.500,00 | Vr. Bloqueado: 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 14926 | Fecha Registro: | 2026-03-19 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA | A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 175.090.500,00 | 0,00 | 175.090.500,00 | 175.090.500,00 | 0,00 |

| Objeto: | PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESDEG EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL |
|---|---|

## 7.1. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato cuyo consumo es conforme a la demanda requerida durante la vigencia, razón por la cual se realiza la adquisición a monto agotable, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra.

## 7.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto OFICIAL estimado para el presente proceso es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 175.090.500,00) EXCLUIDO IVA** (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a contratar así;

| BALANCE DEL PRESUPUESTO | | |
|---|---|---|
| **PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)** | **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** | **PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO** |
| **$ 175.090.500,00** | **$ 175.090.500,00** | $ 0.00 |

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5:

***(...) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

## 8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Se da aplicación a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia*".

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable el **"**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de servicio, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los elementos están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de elementos, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2014, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5 del Decreto 142 de 2023.

- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, según la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

    - Dada su valor y naturaleza, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES por cuanto NO sobrepasa los $511.708.497 M/CTE, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. lo anterior, siempre y cuando se cumplan los preceptos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la entidad estatal, deberá limitar el proceso solo de Mipyme colombianas, Consorcios o Uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscrita por Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

- El comité económico procedió a revisar las condiciones del mercado para el "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", y evidenció que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de servicios, por lo cual dando aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea acorde con los elementos descritos en el proceso.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y el personal que desarrollará los trabajos.

- En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.

- Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia del **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"**, que hacen parte del objeto contractual.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

  De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos, de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

  Para tal efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

  En concordancia con ello, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

  1. Tiempo de experiencia;
  2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
  3. Índices de capacidad financiera:
  4. Índices de capacidad organizacional y;
  5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

  Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

  Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Parágrafo 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Parágrafo 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Es así que, de conformidad con la redacción del citado artículo, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5] criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada la cual permitirá la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la ESDEG,, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme:

(...) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (...)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en la invitación pública.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

**El principio de transparencia:** El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

"Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (...) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe se visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (...). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N)."[15]

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de

[15] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos –elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista[16], con fundamento en "los conceptos de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".[17]

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mimas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 *ibídem).*

"... en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (...)

"Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratas estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.

No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia. Por otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad..."[18]

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones d2e las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

---

[16] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

[17] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

[18] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5)[19]; señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

**El principio de selección objetiva (deber):** La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993[20], norma que establece varios conceptos a saber:

---

[19] "...se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección..." Cfr. BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 17.

[20] Este artículo fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Artículo 5º. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 2º. Las certificaciones de sistemas de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La Corte Constitucional sobre el particular, se ha pronunciado así:

"El texto transcrito [artículo 289 de la Ley 80 de 1993] pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80. en la exposición de motivos con cual el Gobierno presentó el proyecto que después devino en la mencionada Ley, se expuso lo siguiente;

"el principio contemplado en el artículo 3° del proyecto, según el cual tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la *constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales, impone partir del criterio de la buena fe de sus actuaciones e implica, por ello, la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos en el ámbito de un estricto régimen de responsabilidad correlativo. Dicho principio encuentra un complemento de significativa importancia consistente en el deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva, aspecto éste que el estatuto anterior no contemplaba de manera explícita.*

*En ese sentido, los artículos 24 y 29 del proyecto consagran expresamente ese deber de aplicar tal criterio de escogencia del contratista, para resaltar cómo* ***la actividad contractual de la administración debe ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como única impronta la del interés público.*** " (negrilla de la corte y el subrayado de la Sala).[21]
Además, en la exposición de motivos del proyecto de ley 149 de 1992, que dio lugar a la expedición de la Ley 80 de 1993, se agregó lo siguiente:

"A nadie escapa que la acertada escogencia del particular que colaborará en el logro de los cometidos estatales vinculados a una determinada actividad de la administración constituye un factor primordial cuya inobservancia puede comprometer virtualmente la eficaz ejecución del contrato y, por consiguiente, la satisfacción misma del interés público que ha debido tenerse presente al tiempo de su celebración.

"En orden, pues, a garantizar que la decisión de la administración sobre esta importante materia, se produzca en forma tal que apunte exclusivamente al cabal cumplimiento de tales propósitos, el proyecto precisa en su artículo 29 que la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con locuaz recoge la esencia del artículo 33 del actual estatuto, haciendo énfasis en la improcedencia de considerar para tal efecto motivaciones de carácter subjetivo y estableciendo a título meramente enunciativo, los factores determinantes de la escogencia.

[21] Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

"Adicionalmente el aludido artículo del proyecto exige que la ponderación de esos factores conste en forma clara, detallada y concreta en los respectivos pliegos de condiciones, cuadernos de requisitos o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, buscando con ello cerrar la puerta a cualquier arbitrariedad en la decisión administrativa de selección. Con este mismo propósito la prenombrada disposición establece que la favorabilidad de la propuesta no puede obedecer a factores diferentes de los enunciados en los referidos documentos contentivos de requisitos y condiciones o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos o en la sola y simple consideración del más bajo precio o menor plazo ofrecidos."[22]

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa[23], la administración está obligada a respetar los principios que la rigen –transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa, de suerte que el concepto jurídico indeterminado "oferta más ventajosa" del artículo 29 citado puede ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera a los demás.[24]

En consecuencia, la intención del Legislador al definir legalmente este principio fue la de regular la escogencia de la mejor oferta mediante una selección en la que prime la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, y ajena a consideraciones subjetivas[25], para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función a la específica necesidad haya fijado la administración en los respectivos pliegos de condiciones o términos de referencia.

**El principio de eficacia:** en virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en

---

[22] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

[23] "...Dentro de los principios que deben ser garantizados en procesos de contratación directa la Administración como es el caso del que nos ocupa, se encuentra en la selección objetiva. De tal manera que aún cuando no se tramite una licitación pública, la selección que se haga debe ser a favor de la mejor propuesta, en los términos que se estipulen en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993..." CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 10 de agosto de 2000, Exp. 12.964.

[24] Sobre la oferta más conveniente como concepto jurídico indeterminado, ver: CASSAGNE; Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Edt Abeledo Perrot, pág. 57 y ss.

[25] Vid, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402. "El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública y el concurso de méritos, sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva."



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

**El principio de eficiencia:** como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1)[26]. Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

**El principio de igualdad:** el principio de igualdad se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209). En el artículo 13 de la Carta se estableció, así:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Este principio que se traduce en la expresión según la cual *"la ley es igual para todos"*, involucra en los términos del precepto constitucional trascrito dos supuestos: el trato paritario e igualitario de las personas y el trato diferenciado a favor de grupos en condiciones diversas que lo justifican. De ello se desprende, de una parte, que cuando las condiciones de los destinatarios sean similares, y la norma o la actuación de la autoridad otorgan un tratamiento disímil a los mismos, se presentará una discriminación proscrita por la Constitución Política; y de otra parte, que cuando las condiciones de los destinatarios fueren diferentes, para dar cabal cumplimiento al derecho a la igualdad, la norma o la autoridad deberá dar un trato diferenciado que promueva una igualdad real y efectiva frente a los otros que no se encuentran en esa situación de desventaja.

Por consiguiente, como nadie es igual a otro en sus características, condiciones y calidades, el cumplimiento del derecho a la igualdad real en los términos del canon constitucional estriba en determinar cuándo efectivamente las condiciones distintas de las personas permiten o justifican razonablemente un tratamiento diferente o, al contrario, en identificar cuando se encuentran en condiciones similares, que impliquen un trato idéntico.[27]

---

[26] "... En el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse, Con todo, los términos para la adjudicación y la firma del contrato eran prorrogables hasta por la mitad del inicialmente señalado, tal como sucedió en este caso..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

[27] "...la igualdad así concebida no significa que el legislador deba asignar a todas las personas idéntico tratamiento jurídico, porque todas ellas se encuentran colocadas dentro de situaciones fácticas similares ni en iguales condiciones personales. En tal virtud, admite la generalidad de la doctrina de [sic] que el legislador no puede estar sometido a la exigencia de que, a fin de no desconocer el principio de igualdad, debe tratar de la misma manera o reconocer que todos son iguales por todos los aspectos. En este orden de ideas, para delimitar el alcance y aplicación del principio se ha acudido a la fórmula clásica de que "hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual". Tanto la igualdad, como el trato diferenciado dispensado a personas y a situaciones personales, están referidos a condiciones,



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993[28], y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo de este.

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos[29], que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación[30], y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración[31]; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes; y, obviamente, la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Corporación ha manifestado que la igualdad se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deber ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración.[32]

---

circunstancias o propiedades específicos; por consiguiente, los juicios que se formulan en cada caso resultan ser, como el lógico, juicios sobre una igualdad o diferencia fáctica parcial. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996.

[28] Se recuerda que el parágrafo señala que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

[29] Explica DROMI (José Roberto, La Licitación Pública, Edt. Astrea, 2002, págs. 99 y ss. 134 a 139) que el trato igualitario, se traduce en unos derechos a favor de los oferentes: "1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de cocontratate; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8)que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en al licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior". Es decir, en su criterio la igualdad exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización del éste, todos los licitadores o oferentes se encuentran en la misma situación; contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas; y advierte, además, que la adjudicación, no pudiendo después de ésta, modificar condición o modalidad alguna de la oferta aceptada ni el pliego de condiciones, sobre el que se efectúo la licitación, en dichas oportunidades.

[30] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 11 de marzo e 2004, Exp. 13355.

[31] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037.

[32] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037. "...Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de trasparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores 2) Debe darse preferencia a quien hace la oferta mas ventajosa para la administración..."



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública[33] no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite, toda vez que es el cometido de la selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados –aspirantes o participantes- en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato y no vulnera el derecho a la igualdad.

Así lo explicó la Corte Constitucional:

"El actor aboga por un trato que no tenga en cuenta la diferenciación básica y objetiva existente entre los sujetos, ni las finalidades de rango constitucional perseguidas, desconociendo con ello que el principio de igualdad, cuando debe ser aplicado en relación con individuos que no se encuentran en la misma situación, se presenta bajo su aspecto de igualdad proporcional, e impone la adecuación del comportamiento del operador jurídico en la asignación de responsabilidades colectivas a sujetos distintamente capacitados, y con méritos dispares, implica un desconocimiento de ese aspecto de igualdad que se llama proporcionalidad"[34]

De otra parte, el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades implica que el Legislador al configurar el régimen de contratación estatal (art. 150 C.P.), establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, lo cual debe preservar y garantizar el reglamento cuando incursione en el desarrollo de la ley, en aquellos espacios que aquel le haya dejado al Gobierno Nacional para asegurar su cumplimiento.

En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

**El respeto y el debido proceso:** Enmarcado dentro de los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos –sancionatorios o no-, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que serán posteriormente explicados.

---

[33] "...se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe (C.P art 83), pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista...". (se subraya). CORTE CONSITUCIONAL, Sentencia, C-887 de 22 de octubre de 2002.

[34] CONSEJO DE ESTADO, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva-, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración.

**El principio de responsabilidad:** El principio fue consagrado como contrapartida al otorgamiento de una gran autonomía en cabeza de los administradores de la cosa pública y una contratación semejante a la de los particulares[35], que, de suyo, conlleva, una mayor responsabilidad. Así, como contrapeso a esa mayor libertad en la gestión contractual –que no absoluta-, el Legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo el Estado por los daños antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.[36]), sino de los servidores públicos y los contratistas que en ella intervienen, y en los Títulos V (50 a 59) y VII (arts. 62 y 67) desarrolló la responsabilidad contractual y el control de la gestión contractual, respectivamente.

La Corte Constitucional ha explicado que este principio:

"...obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio económico del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como la necesidad de asegurar un mayor equilibrio o balance entre la mayor, autonomía de la gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades, o privilegios que se le reconocen y la finalidad del interés público o social a que debe apuntar la gestión contractual de dichas entidades, cual es que ha de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales (obras, bienes, servicios, etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, celeridad y la moralidad en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual"[37]

Para garantizar el cumplimiento de este principio los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando op la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).[38]

---

[35] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 72, 23 de septiembre de 1992.

[36] La citada disposición superior, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Sección, no sólo establece la responsabilidad patrimonial en el ámbito extracontractual, sino que consagra un régimen general, según el cual la noción de daño antijurídico, entendido como "el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo", es aplicable en materia pre-contractual y contractual del Estado y, por tanto, fundamenta la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencias de 8 de mayo de 1995, Exp. 8118, y 8163 de 13 de julio de 1993.

[37] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 18 de enero de 1996.

[38] "...Entre otras conductas se harán al servidor público incurrir en las modalidades de responsabilidad anotadas y que justifican la aplicación de las sanciones pertinentes cabe citar, a título de ejemplo, las siguientes: la iniciación de procesos de selección de contratistas sin que exista la autorización necesaria para ello; contratar sin que en el presupuesto respectivo exista la apropiación para efectuar el gasto que se pretende contratar; contratar sin que se hayan realizado o completado los estudios, proyectos de factibilidad o diseños del bien o servicio objeto de la futura contratación; cuando no se adjudique el contrato sin que exista causa justificada para ello; por no tomar las medidas necesarias tendientes a restablecer la economía del contrato; cuando haga uso de los poderes o privilegios pactados en el contrato sin que existan motivos o razones que justifiquen su utilización o cuando este se haga con abuso o desviación de poder..." BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores con lo cual "*...se busca evitar que la responsabilidad derivada de dichas actuaciones termine diluyéndose entre el representante o jefe de la entidad y las personas que integran dichos organismos...*"[39]

En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No. 8 ídem).

Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

**El principio de imparcialidad:** en virtud de este principio las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos (para el caso los de selección contractual) consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionado, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente.

Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia del LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, que hacen parte del objeto contractual.

## 8.2. ASPECTOS JURÍDICOS

**Normas aplicables.**

1 Constitución Política de Colombia.
2 Código de Comercio de Colombia.
3 Código Civil de Colombia.
4 Código General del Proceso.
5 Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
6 Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"

[39] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7 Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
8 Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
9 Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
10 Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
11 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
12 Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
13 Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios".
14 Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
15 Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".
16 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
17 Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
18 Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
19 Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
20 Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
21 Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y circulares expedidas por la DIAN.
22 Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
23 Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
24 Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
25 Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
26 Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
27 Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
28 Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
29 Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

30 Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
31 Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
32 Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
33 Decreto No. 142 del 1 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
34 Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
35 Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
36 Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
37 Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.
38 Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.
39 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
40 Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
41 Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
42 Ley 336 de 1996 Estatuto Nacional de Transporte.
43 Ley 776 de 2002 Código Nacional de Transporte
44 Decreto 1079 de 2015 Decreto Unico Reglamentario del Sector Transporte.
45 Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

## 8.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En atención a los pronunciamientos del Consejo de Estado y a la evolución normativa aplicable a los mecanismos de selección de contratistas, se aclara que **no existe concurrencia** entre la **modalidad de mínima cuantía** y la selección abreviada derivada de Acuerdos Marco de Precios (AMP), conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

Mediante providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), se decretó la suspensión provisional del numeral VII del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al considerar que no existe concurrencia entre ambas modalidades de selección. En dicha providencia, el alto tribunal señaló:



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

*"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y la de mínima cuantía, pues siempre que:*

*i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas y uniformes,*
*ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad,*
*Debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar."*

Esta postura se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en donde el legislador estableció a la mínima cuantía como una modalidad autónoma, definida exclusivamente por un criterio objetivo: el valor del contrato, que no debe superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin que importe el objeto contractual.

Dicho precepto fue reglamentado mediante el Decreto 2516 de 2011, cuyo artículo 1° dispone:

*"El presente decreto reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto."*

Este marco normativo excluye expresamente cualquier concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades, salvo con la contratación directa, caso en el cual prevalece esta última, tal como lo establece el parágrafo del artículo 1° del Decreto 2516 de 2011.

El Consejo de Estado enfatizó que la selección por mínima cuantía ostenta un mayor grado de especialidad normativa, ya que está definida exclusivamente por el monto del contrato, lo cual la convierte en un procedimiento autónomo e independiente, **que** no cede frente al uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios.

Esta interpretación ha sido reafirmada por la evolución normativa reciente, particularmente con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado parcialmente por el Decreto 142 de 2023, el cual reconoce expresamente que:

*"Las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:*
*i) aplicar la regla general de contratación de mínima cuantía;*
*ii) contratar con grandes superficies; o*
*iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes."*

Cualquiera de estas opciones debe ser justificada en los estudios previos, de acuerdo con el análisis de la necesidad y del sector correspondiente.

En consecuencia, la entidad no se encuentra obligada a adquirir bienes o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía institucional, **debiendo** aplicar el procedimiento de mínima cuantía, en tanto constituye una norma especial prevalente conforme a su grado de especificidad y al principio de especialidad normativa.

**OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA**

Conforme a la revisión efectuada en el link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad, así:

1. IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano
2. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3. Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales
4. Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
5. IAD/SDA de Software por Catálogo II
6. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
7. Dotaciones Escolares III
8. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
9. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
10. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
11. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
12. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
13. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
14. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
15. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
16. IAD Servicios Financieros III
17. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
18. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
19. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
20. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
21. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
22. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
23. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
24. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
25. IAD de Servicios Postales de Pago
26. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
27. Software por catálogo
28. IAD Servicios financieros II
29. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
30. Servicios Renata
31. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
32. Video-vigilancia ciudadana
33. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
34. Edición y distribución de material pedagógico
35. Acceso a banda ancha en municipios
36. PAE
37. Servicios financieros
38. ArcGIS
39. Servicios Oracle

**GRANDES SUPERFICIES**

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder; conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

### RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL |
| FUENTE | | EXTERNA | EXTERNO | EXTERNA | INTERNO-EXTERNO |
| ETAPA | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | OPERACIONALES | OPERACIONAL | NATURALEZA | RIESGO OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | | DAÑO O HURTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GENERANDO TARDANZAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | DAÑOS, LESIONES O MUERTE DE TERCEROS O DE PERSONAL DEL CONTRATISTA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. | IMPOSICIÓN DE MULTAS O COMPARENDOS QUE GENERE LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO IMPOSIBILITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | QUE EL CONTRATISTA SOLICITE TERMINAR EL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | MAYORES COSTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CONTRATISTA. NECESIDAD DE REEMPLAZO DE LOS VEHÍCULOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | RECLAMACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS AFECTADAS. EVENTUAL PAGO DE INDEMNIZACIONES A LAS PERSONAS AFECTADAS. | LA NO PRESTACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD. EVENTUALMENTE SE PODRÍAN PRESENTAR MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN | ENTORPECE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y AL PLANEAMIENTO EN LOS PLANES DE LA INSTITUCIÓN |
| PROBABILIDAD | | 3 | 3 | 3 | 2 |
| IMPACTO | | 4 | 5 | 2 | 5 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 6 | 7 | 6 | 7 |
| CATEGORÍA | | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE LE PERMITAN MANTENER EN CONDICIONES SEGURAS LOS VEHÍCULOS LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | (I) REDUCIR CONSECUENCIAS, PROBABILIDADES Y TRANSFERIR A SEGUROS. (II) TENER IMPLEMENTADOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (III) CONTRATAR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS Y COBERTURAS ADECUADAS. | MANTENER LOS VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS- REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS MISMOS-CONSTANTE VERIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES QUE COMETAN LOS CONDUCTORES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS | SOLICITAR CONCEPTO A LOS COMITÉS EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL IMPACTO QUE ESTA SOLICITUD CONLLEVARÍA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 2 | 3 |
| | IMPACTO | 3 | 2 | 5 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 6 | 6 | 6 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | EJECUCIÓN | INICIO EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | DESDE LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ACTA DE LIQUIDACIÓN | ACTA DE LIQUIDACIÓN | ACTA DE LIQUIDACIÓN | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | A TRAVÉS DE LOS INFORMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR | REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL PROFESIONAL DEL ÁREA JURÍDICA. | REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. | REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | PERMANENTE | PERMANENTE | SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO | PERMANENTE |

## RIESGOS JURÍDICOS

| NUMERO | 1 | | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO |
| FUENTE | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS. | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | RIESGO POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ADMINISTRA INFORMACIÓN Y LA USE EN ACTIVIDADES DIFERENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO CONTRACTUAL. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | ACCIONES JUDICIALES |
| PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 |
| IMPACTO | 1 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 4 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE OCURRENCIA CON DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y MAGNÉTICA. MONITOREO A LAS FUENTES DE |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INFORMACIÓN USADAS POR EL CONTRATISTA. CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 1 | 4 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | NO |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | SUPERVISOR |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACIÓN | PLANEACIÓN | PLANEACIÓN-EJECUCIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EJECUCIÓN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿Cuándo SE REALIZA EL MONITOREO ? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE REALICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS COLABORADORES QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR LA MISMA. |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | MENSUAL | MENSUAL | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | PERMANENTE |

## RIESGOS ECONÓMICOS

| N.º | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO | R. FINANCIEROS | R. ECONÓMICO | OPERACIONAL/, R. ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | VARIACIONES EN TASAS DE INTERÉS O CONDICIONES DEL MERCADO, INCREMENTO ABRUPTO EN EL PRECIO DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS FLUJOS FUTUTOS DEL CONTRATISTA. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | VARIACIÓN DE PRECIOS POR NO TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | INCUMPLIMIENTO AL PLAZO Y EL OBJETO CONTRACTUAL Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | 3 | 3 | 1 | 4 |
| IMPACTO | 4 | 2 | 1 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 5 | 2 | 8 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| N.º | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CATEGORÍA | | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | REALIZAR EL CORRECTO ESTUDIO ECONÓMICO Y SEGUIMIENTO PERMANENTE AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO | DEBIDO PROCESO | EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIJAN LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR/ CONTRATISTA | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES | COMITÉ EVALUADOR – OFERENTE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | EVALUACIÓN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | VERIFICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS EN EL MERCADO | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. |
| | PERIODICIDAD ¿Cuándo? | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | PERMANENTE | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS |

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA-DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

a. **Clase**:

- **General**: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico**: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b. **Fuente:**

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- **Externo**: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**c. Etapa:**

- **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

- **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.

- **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

- **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

**d. Tipo**:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:
**Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

**Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | **Raro** (puede ocurrir excepcionalmente). | 1 |
| | **Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente). | 2 |
| | **Posible** (puede ocurrir en cualquier momento). | 3 |
| | **Probable** (probablemente va a ocurrir). | 4 |
| | **Casi cierto** (ocurre en la mayoría de las circunstancias). | 5 |

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

**Tabla 3 - Impacto del Riesgo**

| | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento. | Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) |
| CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

**Tabla 4 - Valoración del Riesgo**

| | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento. | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **Raro** (puede ocurrir excepcionalmente). | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| **Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente). | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| **Posible** (puede ocurrir en cualquier momento). | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| **Probable** (probablemente va a ocurrir). | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| **Casi cierto** (ocurre en la mayoría de las circunstancias). | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

**Tabla 5 - Categoría del Riesgo**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**RIESGOS DE LA NATURALEZA**

Para el presente proceso aplica el riesgo de la naturaleza en razón a que en la ejecución contractual tienen impacto posibles temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**RIESGOS AMBIENTALES**



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Para el presente proceso de contratación aplican riesgos ambientales en razón a que implica obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.

**RIESGOS TECNOLÓGICOS**

Para el presente proceso de contratación si aplican riesgos tecnológicos por tratarse del "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".

## 10. CONDICIONES DEL CONTRATO

**OBJETO**: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".

### 10.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y **hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar los recursos**, lo primero que suceda durante la vigencia 2026.

NOTA: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El lugar de prestación del servicio objeto del presente g será en las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" Carrera 11 No. 102 – 50 y a nivel nacional en cada uno de los destinos requeridos por la Entidad.

### 10.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del futuro contrato será determinado por la oferta de quien resulte adjudicatario y el mismo no podrá superar el presupuesto oficial el cual se estableció por la suma de hasta por la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 175.090.500,00) EXCLUIDO IVA,** impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y que cumpla con la evaluación económica.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO |
| --- |
| **$ 175.090.500,00** (según aplique) |

### 10.2.1. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

### 10.3. TIPO DE CONTRATO

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

### 10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará en PAGOS PARCIALES equivalentes al servicio prestado dentro de los sesenta (60) días y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$,

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

**NOTA 1:** La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.
**NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.**

## 10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## 10.6. GARANTÍAS

### 10.6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la complejidad del servicio a prestar, se justifica exigir mecanismos de cobertura del riesgo requeridos por el por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos según corresponda a cada objeto contractual, los cuales para el presente proceso se analizaron, así:

| AMPARO | COBERTURA Y VIGENCIA |
|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. |
| Calidad del servicio | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y nueve (9) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato. |



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | |
|---|---|
| Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | No deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista |

**Beneficiario:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

**Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su m onto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

La garantía bancaria será irrevocable

Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)

Que se renuncia al beneficio de excusión

Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"

Indicar la dirección electrónica para notificaciones

### 10.6.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

### GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica, firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la funcionalidad de los vehículos, las especificaciones técnicas durante el trayecto requerido por la ESDEG, y durante toda la ejecución del contrato
- Que ampare la especificación técnica de los bienes y/o servicios ofrecidos.
- Que ampre durante toda la ejecución del contrato el perfil de la compañía contratada, la experiencia, la red logística, y el tipo de servicio de transporte de pasajeros ofrecido
- Que ampre la prestación del servicio de Transporte en los plazos, sitios, fechas y horas pactadas, además de mantener el vehículo en excelentes condiciones de presentación y funcionamiento.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Que ampare la calidad de los servicios tecnológicos ofrecidos durante los trayectos del servicio de transporte de pasajeros.
- Que ampare el pago de multas y/o comparendos a los que haya lugar, sin que se vea afectada la ESDEG, ni la prestación continua del servicio de transporte de pasajeros.
- Garantizar los esquemas de seguridad de los trayectos, conforme a los requerimientos y características de cada uno en particular.
- Que garantice que todos los vehículos proporcionados para la prestación del servicio se encuentren al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente, además debe tener al día todos los seguros exigidos por la ley.
- Que ampare la disponibilidad de los vehículos dispuestos para cubrir la necesidad de la ESDEG, durante toda la ejecución del contrato.
- Que, en caso de cualquier reclamo de terceros como consecuencia de cualquier siniestro, mantendrá indemne a la ESDEG.
- Mantener vigente y al día el SOAT, Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos y demás aspectos adheridos a la adecuada prestación del servicio de transporte en los términos del ordenamiento jurídico colombiano.

## TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá indicar que durante el término de respuesta a la garantía técnica, se compromete a:

- Presentarse reclamos por cualquier deficiencia en la calidad del servicio y/o fallas mecánicas o no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo con la ficha técnica, debe proveer la reposición y/ o concurrir con la designación de otro vehículo dentro de las dos (02) horas siguientes al reporte de la falla por parte del supervisor y/o el ordenador del gasto garantizando la no interrupción en la prestación del servicio de transporte contratado.

Nota 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 2: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de garantía técnica, firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los anteriores requerimientos.

## 11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del señor MY. HENRY FERNANDO BECERRRA SANTOS JEFE DE SERVICIOS TECNICOS y/o quien haga sus veces de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

## 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 12.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Realizar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
18. Cumplir con la garantía técnica y término de respuesta a la garantía técnica.

## 12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato,



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

2. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
5. Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.
6. Cumplir con los requisitos ambientales propios del proceso.
7. Cumplir con los requisitos SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO propios del proceso.
8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

## 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

## 14. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", literal D, parágrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

## 15. RELACIÓN DE ANEXOS

- Aprobación plan Anual de Adquisiciones (certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica)
- CDP
- Cotizaciones.
- Aval Técnico cotizaciones.

TC ANGELA CRISTINA CANTOR TRUJILLO
Gerente de Proyecto

MY. HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS
Comité Técnico Estructurador

DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Comité Económico Estructurador

LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico Estructurador

**Archivado en:** 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta 2026



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."